CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0456-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

EL ALTO-TALARA-PIURA

"INADECUADO USO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RUBRO CANON, SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES EN EL AÑO 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

PIURA – PERÚ

10 DE JULIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

0729

017202420456 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2024-2-0456-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO EL ALTO-TALARA-PIURA

"INADECUADO USO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RUBRO CANON, SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES EN EL AÑO 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivos	4
	3. Materia de Control y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES DESTINADOS AL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL AH. DIVINO NIÑO DEL DISTRITO DE EL ALTO" FUERON APLICADOS DE MANERA IRREGULAR A UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO, ASIMISMO, SE PROGRAMARON RECURSOS DE DICHA FUENTE PARA CONTRATAR Y PAGAR BIENES Y SERVICIOS PROPIOS DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DISMINUYENDO EN UN TOTAL DE S/ 1 454 104,63 EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA DE IMPACTO LOCAL.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	40
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	41
V.	**CONCLUSIONES**	41
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
VII.	**APÉNDICES**	42

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2024-2-0456-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
EL ALTO-TALARA-PIURA**

INADECUADO USO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RUBRO CANON, SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES EN EL AÑO 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de El Alto, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°2-0456-2024-002, iniciado mediante oficio n.°83-2024-MPT/OCI de 8 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el uso de los recursos provenientes del rubro Canon, Sobrecanon, Regalías, renta de aduanas y participaciones en el año 2022 por parte de la Municipalidad Distrital de El Alto estuvo acorde con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico, corresponde al uso de recursos de canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones destinados al proyecto "creación del sistema de protección y drenaje pluvial en el A.H. Divino niño del distrito de El Alto", que fueron aplicados de manera irregular a un proyecto de mejoramiento de servicio, así como, se programaron recursos de dicha fuente para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión operativa de la entidad, disminuyendo en un total de S/ 1 454 104,63 el presupuesto destinado para inversiones de infraestructura de impacto local.

Alcance

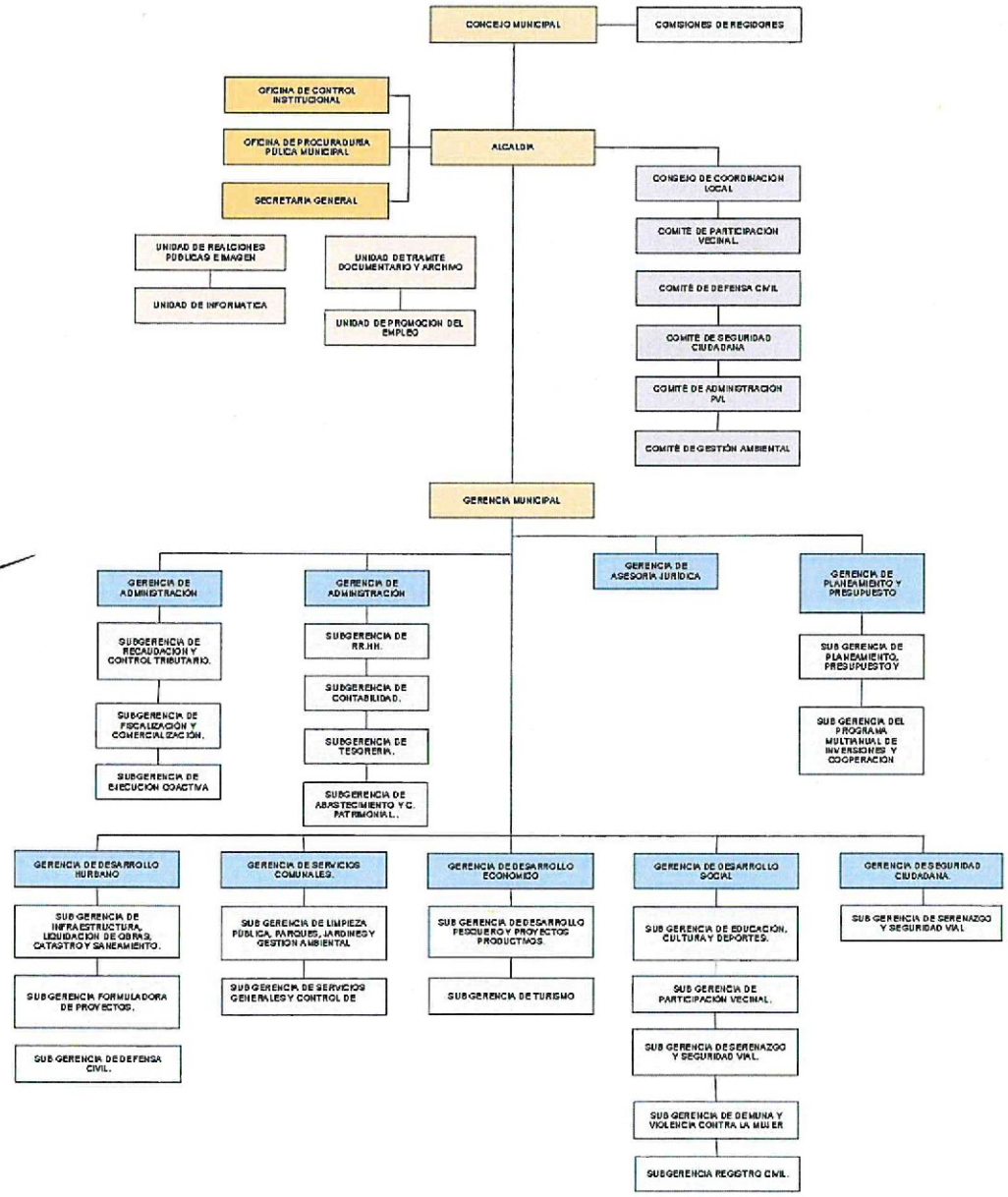
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de El Alto pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de El Alto:

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ALTO



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por Ordenanza Municipal n.°11-12-2019-MDEA-CM de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°98).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES DESTINADOS AL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL AH. DIVINO NIÑO DEL DISTRITO DE EL ALTO" FUERON APLICADOS DE MANERA IRREGULAR A UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO, ASIMISMO, SE PROGRAMARON RECURSOS DE DICHA FUENTE PARA CONTRATAR Y PAGAR BIENES Y SERVICIOS PROPIOS DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DISMINUYENDO EN UN TOTAL DE S/ 1 454 104,63 EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA DE IMPACTO LOCAL.

De la revisión efectuada a la documentación e información alcanzada por la Municipalidad Distrital de El Alto, en adelante la "Entidad", se ha evidenciado que, durante el período comprendido entre enero a diciembre de 2022, se utilizó de manera definitiva un total de S/ 1 454 104, 63 de recursos públicos provenientes del rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, específicamente en los tipo de recursos K (Canon y sobrecanon petrolero), J (Canon Pesquero) y 17 (Canon y Sobrecanon Impuesto a la Renta) para fines distintos a los expresamente establecidos en la normativa de la materia; afectando con ello, la ejecución y/o mantenimiento de los proyectos u obras de infraestructura de impacto local y la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública considerados en la programación de la Entidad, conforme se describe a continuación:

<u>De la anulación de crédito presupuestal, de un proyecto de inversión de infraestructura de impacto local para habilitar un proyecto de mejoramiento de servicio.</u>

La Entidad, para el año 2022 tuvo un Presupuesto Inicial de Apertura – PIA, aprobado con Acuerdo de Concejo n.°37-12-2021-A-MDEA, de 28 de diciembre de 2021 **(apéndice n.°4)** en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por S/ 18 480 549,00. Posteriormente, un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 42 204 129,00, además, obtuvo una recaudación de S/ 36 825 922.00, tal como se aprecia en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – Reporte de ingresos 2022 **(Apéndice n.°5)**.

La Entidad, remitió el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA y Presupuesto Institucional Modificado – PIM mediante el oficio n.°097-2024-MDEA-A de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.°6),** y oficio n.°129-03-2024-MDEA-A de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.°7),** relacionados a inversiones programadas para el 2022; conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Distribución del rubro "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" a proyectos de inversión – PIA y PIM 2022

Descripción	PIA (S/)	Modificaciones Presupuestarias	PIM (S/)
Proyectos de Inversión	13 282 517.00	17 831 055.00	31 113 572.00

Fuente: Oficios n.os 097-2024-MDEA-A de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.°6)** y 129-03-2024-MDEA-A recibido el 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.°7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, del reporte de cartera de PMI – Inversiones Programadas para ejecución en el año 2022[1], se puede evidenciar que la Entidad programó veinticinco (25) proyectos de inversión para ejecución en dicho año. Siendo que, de dichos proyectos de inversión se identificó que el Proyecto de Inversión denominado "*Creación del sistema de protección y drenaje pluvial en el AH. Divino Niño del distrito de El Alto – Provincial de Talara, departamento de Piura, CUI 2462573*" contó con un Presupuesto Inicial de Apertura de S/ 1 042 411,00; sin embargo, posteriormente la Entidad procedió a anular totalmente su crédito presupuestario.

Sobre el particular, este proyecto consistía en la construcción de 2 560 m² de talud con piedra para piso y concreto, así como, limpieza, mitigación y placas[2]; el cual, tenía previsto beneficiar a seiscientos veintisiete (627) habitantes por año del Asentamiento Humano "Divino Niño" del distrito de El Alto, con un horizonte de evaluación a diez (10) años considerando un incremento de beneficiarios a setecientos veintiún (721) habitantes en el décimo año. Siendo que, conforme el Formato N° 07-A del proyecto de inversión **(Apéndice n.°8)** publicado en el banco de inversiones de Invierte.pe[3], tiene el siguiente alineamiento a una brecha prioritaria:

Imagen n.° 1
Alineamiento a una brecha prioritaria según Formato N° 07-A del proyecto de inversión (Apéndice n.°8)

A. Alineamiento a una brecha prioritaria	
Función	**05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD**
División funcional	**016 GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**
Grupo funcional	**0035 PREVENCIÓN DE DESASTRES**
Sector responsable	**VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**
Tipología de proyecto	**DEFENSAS RIBEREÑAS**

Fuente: Formato N° 07A del proyecto de inversión **(Apéndice n.°8)** publicado en Invierte.pehttps://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/72683).

De ello, se advierte que el proyecto de protección y drenaje pluvial tiene como grupo funcional la prevención de desastres; toda vez que, de acuerdo al Formato N° 06-A Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión[4] **(Apéndice n.°9)**, se ha determinado en su sección N° 4 Problema/Objetivo como problema central la *"Alta vulnerabilidad ante precipitaciones pluviales, de las viviendas en el A.H Divino Niño del distrito de El Alto, provincia de Talara-departamento de Piura"*; conforme el siguiente detalle:

[1] Con oficio n.°097-2024-MDEA-A, de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.°6)**.
[2] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2462573.
[3] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/72683.
[4] file:///C:/Users/19273/Downloads/20240425_Exportacion%20(4).pdf.

Imagen n.°2
Alineamiento a una brecha prioritaria según Formato N° 07-A del proyecto de inversión.
(Apéndice n.°8)

SECCIÓN N°04: PROBLEMA/OBJETIVO

4.01 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA, SUS CAUSAS Y EFECTOS

Descripción del problema central	
La inestabilidad del terreno de fundación de tipo arenoso arcilloso es fácilmente erosionable, motivo por el cual cada vez que se presente un periodo de lluvias esta erosión se incrementara, formando surcos e incrementando el peligro de socavación de la cimentación de este AH., Esta situación asociada a la topografía del terreno, la cual indica que la aguas pluviales provenientes los sectores aledaños a este, hace que las viviendas sean vulnerables de este AAHH, por estar más cerca de esta zona., siendo afectado por las precipitaciones pluviales originando el desprendimiento de particulas de arena y lodo obstaculizando el paso de las aguas pluviales provenientes de las zonas aledañas a través del canal existente. Así mismo esta zona se ve afectada por la presencia de monticulos de basuras que son arrojados por los mismos pobladores con la consecuente proliferación de insectos y de enfermedades diarreicas, intestinales y dérmicas. Así mismo en épocas de sequia originan malestar e incomodidad a los pobladores debido a la existencia de levantamiento de particulas de polvo poniendo en riesgo la salud de los pobladores especialmente los niños, por ello la urgencia de construcción de emboquillado, considerándose de vital importancia contar con este tipo de infraestructura. Por lo tanto, se ha determinado el siguiente Problema Central: PROBLEMA CENTRAL: "ALTA VULNERABILIDAD ANTE PRECIPITACIONES PLUVIALES, DE LAS VIVIENDAS EN EL AH. DIVINO NIÑO DEL, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA".	

Fuente: Formato N° 06-A Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión **(Apéndice n.°9)** publicado en Invierte.pe (file:///C:/Users/19273/Downloads/20240425_Exportacion%20(4).pdf).

Siendo las causas directas las siguientes:

"C.D 1.1. Formación de anegamientos, lagunas, charcos y basura, erosión de calles, formación de surcos y cárcavas.
C.D 2.2. Inseguridad peatonal de la población.
3. Inadecuado conocimiento en gestión de desastres".

Las causas indirectas:

*"C.I 1.1*1. Inadecuada infraestructura de Protección.*
*C.I 2.1*2. Deficiente infraestructura complementaria".*

Asimismo, los efectos directos:

*"E.D 1: **Presencia de insectos transmisores de enfermedades, generación de nubes de polvo y contaminación ambiental.*
*E.D 2: *Deterioro del ornato del AH DIVINO NIÑO".*

Los efectos Indirectos:

*"E.I. 1.1 ** Malestar de la población. Aumento de enfermedades infectocontagiosas, gastrointestinales y respiratorias".*

Señalando, como medios fundamentales para el cumplimiento del objetivo, un sistema de protección

suficiente y la eliminación de la formación de anegamientos, lagunas, charcos y basura, erosión de calles, formación de surcos y cárcavas; a través de, una eficiente infraestructura de protección complementaria para brindar un sistema de protección y seguridad a los pobladores del A.H Divino Niño, con la finalidad de disminuir la contaminación del aire por emisión de partículas suspendidas al transitar y de las enfermedades respiratorias.

No obstante, de acuerdo al Formato N° 12-B Reporte de Seguimiento a la ejecución de inversiones del proyecto **(Apéndice n.°10),** de protección y drenaje pluvial, publicado en el sistema de seguimiento de inversiones del Invierte.pe, se advierte que dicho proyecto no ha sido ejecutado; siendo que, registra un avance del 0% a la fecha.[5]

De la revisión a los reportes SIAF-Presupuestales alcanzados por la Entidad se evidencia que, en el mes de febrero de 2022, mediante nota modificatoria n.° 0000000032 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°11)**, emitido y posteriormente aprobado en el SIAF por Manuel Moisés García Julca, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, se realizó una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, anulando totalmente el crédito presupuestario del proyecto de protección y drenaje pluvial por S/ 1 042 411,00 a fin de habilitar crédito presupuestario para el proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura".[6], tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2462573 .

[6] Además de ello, se advierte anulación de crédito presupuestario en los Proyectos CUI 2473646 – Instalaciones de sistema de agua potable y alcantarillado y CUI 2492869 – Construcción de sistema de agua potable y alcantarillado, así como, financiamiento de Estudios de Pre – Inversión, todo sumado por el monto de S/ 1 552 642, 00, a fin de habilitar crédito presupuestario del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura".

Imagen n.° 3
Modificación realizada en el año 2022 para habilitar recursos para PIP "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura".

Versión: 220304

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 20 - PIURA
PROVINCIA : 07 - TALARA
PLIEGO : 02 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO [391582]

NOTA 0000000032

MES: FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD: 01/02/2022
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)
ESTADO: APROBADO
FECHA: 24/02/2022
DOCUMENTO: 102 | 113-02-2022-A-MDEA

JUSTIFICACIÓN: MARCO PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AOBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0018 0082 2473646 4000041 INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0037229 INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
6 GASTOS DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS		
2.6.2 3.5 AGUA Y SANEAMIENTO		
2.6.2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		
0011 0082 2492569 4000192 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0004963 CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
6 GASTOS DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS		
2.6.2 3.5 AGUA Y SANEAMIENTO		
[illegible]		
0012 0083 2462573 4000202 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL 18 040 0089	1,042,411	
Meta: 00001 - 0037123 CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN EL AH. DIVINO NIÑO DEL DISTRITO DE EL ALTO -	1,042,411	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
6 GASTOS DE CAPITAL	1,042,411	
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,042,411	
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,042,411	
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS	1,042,411	
2.6.2 3.5 AGUA Y SANEAMIENTO	1,042,411	
2.6.2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,042,411	
0034 0002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 03 006 0010	435,499	
Meta: 00001 - 0000788 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	435,499	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	435,499	
6 GASTOS DE CAPITAL	435,499	
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	435,499	
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	435,499	
2.6.8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	435,499	
2.6.8 1.2 ESTUDIO DE PREINVERSION	435,499	
[illegible]		
0037 0036 2524435 4000231 MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 17 035 0124		1,552,642
Meta: 00001 - 0037628 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS		1,552,642
[illegible]		1,552,642
6 GASTOS DE CAPITAL		1,552,642
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,552,642
2.6.7 INVERSIONES INTANGIBLES		1,552,642
2.6.7 1 INVERSIONES INTANGIBLES		1,552,642
2.6.7 1.6 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES		602,642
2.6.7 1.6 1 GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		575,000
2.6.7 1.6 2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		175,000
2.6.7 1.6 3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		
TOTAL:	1,552,642	1,552,642

Fuente: Nota de Modificación Presupuestal n.°0000000032 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°11)**.

Siendo que, el proyecto de recolección y disposición final, conforme se señala en el Resumen Ejecutivo del Proyecto "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura **(Apéndice n.°12)**, tiene como principales actividades el barrido en las calles, recolección de residuos sólidos municipales y disposición final de los residuos sólidos municipales; pertenece al tipo de gestión de los residuos sólidos. Este proyecto contó con seis (6) componentes, los cuales se indican a continuación:

- Programa de Limpieza Pública.
- Programa de Capacitación de Involucrados del servicio.
- Programa de sensibilización a la población.
- Adquisición de camiones, triciclos y furgones para recojo de residuos sólidos.
- Elaboración de estudios y documentos de gestión.
- Varios: materiales, uniformes y otros.

Al respecto, es de mencionar que la Entidad, con la Nota Modificatoria n.° 0000000032 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°11)**, anuló totalmente el crédito presupuestario de S/ 1 042 411,00 asignado mediante PIA al proyecto de protección y drenaje pluvial, con la finalidad de habilitar e incrementar dicho presupuesto al proyecto de recolección y disposición; en el cual, se emitieron a partir del 25 de febrero de 2022, tres mil noventa y cinco (3 095) comprobantes de pago por un total de S/ 3 716 334,07; los mismos que, se detallan en la carta n.°33-2024-MDEA-SG de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.°13)**. Al respecto, de los gastos relacionados a la utilización de recursos de Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones pertenecientes al tipo de recursos K (canon y sobrecanon Petrolero) y 17 (canon y sobrecanon Impuesto a la Renta), a partir del 25 de febrero 2022 en la ejecución del proyecto de recolección y disposición final, se pueden verificar los siguientes conceptos:

Cuadro n.° 2
Relación de conceptos de gastos relacionados a la utilización de recursos del Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones – Petrolero e Impuesto a la Renta, durante el año 2022 en la ejecución del Proyecto "*Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura*"

ÍTEM	SIAF	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	394	*1.1 "CONTRATACION PARA ELABORACION DEL SERVICIO DE LA CONCILIACION DEL MARCO LEGAL Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO."* *1.2 "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO*	383 486,30
2	507	*"GIRADO POR ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINALDE RESIDUOS SOLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADESDE CABO BLANCO Y EL ALTO" DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"*	1 402,45
3	793	*"GIRADO POR EL PAGO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO DEL MES DE MAYO 2022, SEGUN INFORMES N° 61-05-2022/OCLE-MDEA Y 173-05-2022-GSC-MDEA, PROVEIDO N°13"*	412 953,22
4	821	*"GIRADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACION PARA ASISTENTE TECNICO DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS; BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE CABO BLANCO Y EL ALTO. CORRESPONDIENTE AL ME"*	3 000,00
5	419	*"GIRADO POR LA ADQUISICION DE EPPS PARA LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DE"*	22 925,00
6	866	*"GIRADO POR LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION YDISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE CABO BLANCO Y EL ALTO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE"*	19 647,00
7	904	*"GIRADO POR LOS SERVICIOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPALEN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DEL MES DE JUNIO 2022. SEGUN INFORME N°64-06-2022/OCLE-MDEA, INFORME N°189-06-202-GSC-MDEA"*	216 976, 43
8	599	*"GIRADO POR SERVICIOS DE CONTRATACION PARA ASISTENTE TECNICO DEL PROYECTO denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE CABO BLANCO Y EL ALTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE"*	6 000,00
9	220	*10.1 "POR EL DEVENGADO DE CONTRATACION PARA ASISTENTE TECNICO DEL PROYECTO denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE CABO BLANCO Y DE EL ALTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE"* *10.2 "POR EL GIRADO DEL PAGO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL BOTADERO MUNICIPAL ENLAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DEL MES DE FEBRERO 2022, INFORME N°046-02-2022-GSC-MDEA."*	315 369,11
10	536	*11.1 "POR EL DEVENGADO DEL PAGO DE PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPALEN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO", DEL MES DE ABRIL 2022, SEGUN INFORME N° 56-04-2022/OCLE-MDEA Y N°119-04-2022-GSC-MDEA".*	478 473,99

ÍTEM	SIAF	CONCEPTO	MONTO (S/)
		11.2 "SERVICIO DE CONTRATACION PROFESIONAL DE ASISTENTE TECNICO IPARA LA CONFORMACION DE EQUIPO TECNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTOINSTITUCIONAL ENLOS SERVICIOS DE LOS DEPARTAMENTOSDE OBRAS,UNIDAD FORMULADORA, PLANEAMIENTO URBANO"	
11	1171	*"POR EL GIRADO DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES: COMO CAMIONETA EUC-413, CISTERNA EAF-846, CAMIONETA EAD-866 Y AMBULANCIA EUC-382. REF. INFORME N° 243-08-2022-GSC-MDEA, PROVEIDO N° 1860-08-2022-GM/MDEA,"*	39 763,50
12	1179	*"POR EL GIRADO DE ADQUISICION DE MATERIAL QUIRURGICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL BOTADERO"*	21 256,00
13	286	*"POR EL GIRADO DE AMPLIACION DE PAGO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL BOTADEROMUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CAO BLANCO" DEL MES DE FEBRERO 2022"*	3 270,00
14	214	*"POR EL GIRADO DE CONTRATACION PARA ASISTENTE TECNICO DEL PROYECTO denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE CABO BLANCO Y DE EL ALTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO"*	6 000,00
15	1462	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA SEMANA DEL 26 AL 30 DE SETIEMBRE 2022."*	9 299,11
16	499	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE EPPS PARA LOS TRABAJADORES EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIADE TALARA",*	25 300,00
17	418	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DEL DISTRITO DE ELALTO, PROVINCIA"*	20 010,00
18	500	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA LOS TRABAJADORES EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIADE"*	24 250,00
19	256	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL BARRIDO para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO"*	23 400,00
20	254	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE MATERIAL QUIRURGICO para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIUR"*	6 750,00
21	1170	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTODE UNIDADES MOVILES VOLQUETE EGL-299 Y AMBULANCIA, REQUERIMIENTO N° 25-04-2022-SGSGYCM-MDEA, PROVEIDO N° 615-08-2022-SG.AYCP/MDEA, CONFORMIDAD N° 239-08-2022, PROVEIDO N° 1852-08-2022-GM"*	11 835,40
22	1200	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL. BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES EL ALTO Y CABO BLANCO REF. INFORME N° 72-08-2022/OCLE-MDEA, REQUERIMI"*	34 872,50
23	255	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUISICION DE TACHOS RECOLECTORES DE RRSS para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA TALARA, DEPARTAM"*	7 800,00
24	1465	*"POR EL GIRADO DE LA ADQUSICION DE TIERRA DE CHACRA PARA EL PROYECTO denominado MEJORAMIENTO DEL RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO YCABO BLANCO"*	38 500,00
25	1167	*"POR EL GIRADO DE LA DETRACCION DEL SERVCIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LA UNIDAD MOVIL COMPACTADOR MERCEDES BENZ EGL-350, REF. REQUERIMIENTO N° 030-06-2022-SGSGYCM-MDEA, CARTA S7N (19/08/2022), INFORME N° 240-08-2022-GSC-MDEA, PROVEIDO N°/"*	38 856,22
26	660	*"POR EL GIRADO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LA LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO", SEGUN INFORME N° 142-05-2022-GSC-MDEA, INFORME, PROVEIDO N° 1175-05-2022"*	11 472,00
27	1254	*"POR EL GIRADO DE PAGO DE LA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS AREAS A CARGO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CUMUNALES"*	36 642,00
28	1042	*"POR EL GIRADO DE PAGO DE LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARALA EJECUCION DE TRABAJOS ENEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIODE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNIC"*	40 973,40
29		*"POR EL GIRADO DE PAGO POR EL SERVICIO DE CONSUMO DE ENERGIAELECTRICA*	14 662,60

ÍTEM	SIAF	CONCEPTO	MONTO (S/)
	1464	*PARA LOS DIFERENTES LOCALES CORRESPONDIENTES AL MES DE SETIEMBRE 2022"*	
30	1463	*"POR EL GIRADO DE PAGO POR EL SERVICIO DE CONSUMO DE PENSIONDE AGUA PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022"*	4 372,70
31	1466	*"POR EL GIRADO DE PAGO POR LA ADQUISICION DE GRASS AMERICANOPARA EL PROYECTO denominado MEJORAMIENTO DEL RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO"* (a	25 000,00
32	1041	*"POR EL GIRADO DEL PAGO AL PERSONAL DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DELMES JULIO 2022, SEGUN INFORME N° 66-07-2022/OCLEV-MDEA, INFORME N° 211-07-2"*	210 042,80
33	1353	*"POR EL GIRADO DEL PAGO AL PERSONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO DEL MES DE SETIEMBRE 2022, SEGUN INFORMES N° 86-09-2022/OCLE-MDEA, N° 281-09-202"*	155 999,99
34	1420	*"POR EL GIRADO DEL PAGO AL PERSONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DELMES DE SETIEMBRE 2022"*	451 340,08
35	1236	*"POR EL GIRADO DEL PAGO AL PERSONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIONY DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DEL MES DE AGOSTO 2022, SEGUN INFORMES N° 82-09-2022/OCLE-MDEA N°260-09-2022-GSC"*	9 675,00
36	1183	*"POR EL GIRADO DEL PAGO AL PERSONAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO, DEL MES DE AGOSTO 2022, SEGUN INFORMES N° 74-08-2022/OCLE-MDEA, N° 250-08-2022-G"*	110 551,65
37	58	*"POR EL GIRADO DEL PAGO DE PROYECTO "MEJORAMIENRO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL ENLAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO", MES DE ENERO 2022, SEGUN INFORME N° 011-01-2022-GSC-MDEA."*	258 281,34
38	434	*"POR EL GIRADO DEL PAGO DE PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL: BOTADERO MUNICIPAL ENLAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" MES DE MARZO 2022"*	93 258, 30
39	1159	*"POR EL GIRADO DEL RCONOCIMIENTO DE DEUDA POR LOS SERVICIOS DE TRABAJO PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO CON. REF.281-06-2022-AMDEA,CCP. PROVEIDO N° 2328-06, GM, PROVEIDO 667-08-2022-GPP–MDEA, CCP N° 050—2022"*	2 832,00
40	1143	*"POR EL GIRADO DEL SERVICIO DE CONTRATACION PARA ASISTENTE TECNICO DEL PROYECTO denomiinado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS: BOTADERO MUICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE CABO BLANCO Y EL ALTO", DISTRITO DE EL Alto"*	3 000,00
41	1154	*"POR EL GIRADO DEL SERVICIO DE EVALUACION GENERAL, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETA RAV4 A CARGO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COM"*	36 769, 98
42	1095	*"POR EL GIRADO PAGO AL PERSONAL DEL PROYECTO "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIMIENTO DE LAS CALES AVENIDAS EN EL DISTRITO DEL ALTO DEL MES DE JULIO 2022."*	9 557, 00
43	408	*"POR EL GIRADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACION PARA ASISTENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSCION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE CABO BLANCO Y EL ALTO" DISTRITO DE EL ALTO,"*	3 000,00
44	1229	*"POR EL GIRADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACION PARA ASISTENTE TECNICO DEL PROYECTO denominado MENORAMIENTO DEL SERVICIO DE COLECCION Y DISPOSCION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BOTADEROMUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE CABO BLANCO Y EL ALTO"*	3 000,00
45	498	*"POR EL GIRADO POR LA ADQUISICION DE MATERIAL PARA PERSONAL DEL BARRIDO ENEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL BOTADERO MUNICIPAL ENLAS LOCALIDADES DE EL ALTO Y CABO BLANCO" DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA."*	31 500,00
46	1074	*"POR EL GIRADO POR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL 30 PLUS,PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECION Y DISPOSICION FINAL :BOTADERO MUNICIPAL"*	33 007,00
Total			3 716 334,07

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados por la Entidad, con carta n.°33-2024-MDEA-SG, de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.°13)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Los gastos anteriormente indicados, fueron certificados por el señor Manuel Moisés García Julca, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través de la emisión de certificado de crédito presupuestario n.°0000000050 del año 2022 **(Apéndice n.°14)**; siendo que, posteriormente, el mismo

certificado de crédito presupuestario fue firmado por el señor Juan Carlos Aranda Jiménez, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, esto originó a que se efectuara un total de cuarenta y seis (46) conceptos de pago detallados en el cuadro precedente, sumando un total de S/3 716 334,07 afectando recursos de canon y sobrecanon, tipo K y 17; siendo que, dieciséis (16) de ellos fueron autorizados por la señora Carmen Emérita Carrillo Benites, en su calidad de gerente de Administración, mediante los siguientes documentos: memorándum n.°177-02-2022-GA-MDEA de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°15)** que dio lugar a la emisión del comprobante pago n.°1241-2022 por el monto de S/ 6 000,00 **(Apéndice n.°16)**, memorándum n.°216-03-2022-GA-MDEA de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°17)**, que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1283-2022 por el monto de S/ 6 750,00 **(Apéndice n.°18).**

Además, la citada funcionaria emitió el memorándum n.°217-03-2022-GA-MDEA de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°19),** que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1284-2022 por el monto de S/ 7 800,00 **(Apéndice n.°20),** memorándum n.°218-03-2022-GA-MDEA de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°21),** que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1282-2022 por el monto de S/ 23 400,00 **(Apéndice n.°22),** memorándum n.°243-03-2022-GA-MDEA de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°23)** que dio lugar a la emisión de los comprobantes de pago n[s].°1312 al 1315-2022 por el monto total de S/ 3 270,00 **(Apéndice n.°24),** memorándum n.°360-04-2022-GA-MDEA de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°25),** que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1908-2022 por el monto de S/ 22 295,00 **(Apéndice n.°26),** memorándum n.°355-04-2022-GA-MDEA de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°27)** que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1903-2022 por el monto de S/ 3 000,00 **(Apéndice n.°28)** y memorándum n.°368-04-2022-GA-MDEA de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.°29)**, que dio lugar a la emisión de los comprobantes de pago n[os] 1917 al 1992-2022 **(Apéndice n.°30)** por el monto de S/ 93 258,30,

Por otro lado, el señor Juan Carlos Coro Jaramillo, en su calidad de gerente de Administración, autorizó con memorándum n.°496-05-2022-GA/MDEA de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°31),** el giro por el servicio de contratación para un asistente técnico del proyecto Mejoramiento y Disposición final de residuos sólidos, botadero municipal, en el mes de abril de 2022, cuyo comprobante de pago es el n.°1903 de 2022 **(Apéndice n.°32)** por el monto de S/3 000,00. Además, autorizó, con memorándum n.°900-08-2022-GA-MDEA de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°33),** el girado por la contratación de suministro de bienes como es la adquisición de combustible GASOHOL 30 Plus para la ejecución de trabajos en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: Botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, el cual originó la emisión del comprobante de pago n.°4715 de 2022 **(Apéndice n.°34)** por el monto de S/33 007,00.

Asimismo, con memorándum n.°874-07-2022-GA-MDEA de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.°35),** autorizó el girado por la contratación de suministro de bienes como la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para ejecución de trabajos en el marco del proyecto: "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: Botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, originando el comprobante de pago n.°4149 de 2022 **(Apéndice n.°36)** por el monto de S/40 973,40. Todos los gastos mencionados en los párrafos precedentes ascienden a un monto total de S/ 240 053, 30.

Cabe indicar que, los pagos descritos en el Cuadro n°2 corresponden a servicios de limpieza pública y recojo de residuos sólidos, actividades que son de naturaleza permanente y no de intervención limitada en el tiempo; las cuales, constituyen una función propia del funcionamiento de la entidad y forman parte de sus competencias y funciones, tal como lo establece el artículo 73° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que dispone:

> *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con*

carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
(...)
2. Servicios públicos locales
2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud."

En ese sentido, el proyecto denominado *"Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura"*, no cumple con las características de un proyecto de inversión, pues un Proyecto de Inversión es **una intervención temporal** que se financia total o parcialmente con recursos públicos, destinada a la formación de capital fijo, humano, natural, institucional y/o intelectual. Su propósito es crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes y/o servicios[7]. (el énfasis es propio).

De lo expuesto se desprende que, la prestación del servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos, al ser una actividad permanente de la Entidad y no temporal, no se circunscribe en la definición de proyectos de inversión; por consiguiente, dichos gastos, entre los cuales se identificaron gastos corrientes como pago de planillas, mantenimiento de vehículos como ambulancias, servicio de limpieza, entre otros, no debieron ejecutarse con recursos de canon y sobrecanon petrolero.

Por tanto, se advierte que el proyecto de protección y drenaje pluvial contaba con un presupuesto de S/ 1 042 411,00 con fuente de financiamiento del rubro 18 (Canon y sobrecanon, regalías y renta de aduanas y participaciones) tipo de recursos K (canon y sobrecanon Petrolero) y 17 (canon y sobrecanon Impuesto a la Renta), enmarcado en infraestructura, para la construcción de 2 560 m² de talud con piedra para piso y concreto, con la finalidad de beneficiar a la población del AAHH Divino Niño del distrito del El Alto; sin embargo, la Entidad anuló su crédito presupuestal para habilitar el proyecto de recolección y disposición final, enmarcado a una actividad permanente que realiza la Entidad y no tiene característica de temporal; en el cual, realizó pagos de gastos corrientes. Siendo que, se evidencia la transgreción de lo dispuesto en la Ley n.° 27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias; cuyo numeral 6.2, del artículo 6°, señala que *"Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por **concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local**, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines."* (el énfasis es propio).

Del uso de recursos del rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, específicamente en los tipos de recursos K (canon y sobrecanon petrolero), J (canon pesquero) y 17 (canon y sobrecanon impuesto a la renta), de manera definitiva en la adquisición de bienes y servicios destinados a la gestión operativa de la Entidad, y no así, a promover el desarrollo sostenible a través de inversiones en la ejecución de proyectos u obras de infraestructura de impacto local.

Según lo programado en el Presupuesto Inicial de Apertura del PIA 2022, aprobado por Acuerdo de Concejo n.°037-12-2021-A-MDEA de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°4)**, el mismo que fue elaborado por el señor Manuel Moisés García Julca, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, se asignaron recursos del rubro 18 – Canon y sobrecanon, regalías y renta de aduanas y participaciones, tipo de recursos K (canon y sobrecanon petrolero), J (canon pesquero), 17 (canon y sobrecanon impuesto a renta), en adelante tipos de recursos K, J y 17, a los programas presupuestales 9001; 9002 y otros; en específicas de gasto relacionado a gastos corrientes, las mismas que no estuvieron vinculados a un Proyecto de Inversión Pública viable en el marco del INVIERTE.PE.

[7] Directiva n.°001-2019-EF/63.01, Aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificatorias.

Así mismo, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad[8], así como, lo remitido por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, a través del Memorando Circular n.° 000211-2023-CG/VCST de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°38)**[9], se ha evidenciado la utilización de recursos del Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recursos K, J y 17 en el año 2022, para fines distintos a los expresamente establecidos en la normativa de la materia, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°3

Relación de comprobantes de pago que acreditan la utilización de Recursos de Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipos de recursos K, J y 17, durante el año 2022 en el producto 9001; 9002 y otros.

Ítem	Comprobante de pago			Importe (S/)	Tipo de Recurso	Antecedentes	Concepto
	N°	Fecha	Registro SIAF N°				
1	777,778,779,780, 781,782,783,784, 785,786,787,788, 789,790,791,792, 793,794,795,796, 797,798,799,800, 801,802,803,804, 805,806,807,808, 809,810,811,812, 813,814,815,816, 817,818,819,820, 821,822,823,824, 825,826,827,828, 829,830,831,832, 833,834,835,836, 837,838,839,840, 841,842,843,844, 845,846,847,848, 849,850,851.de 2022. **(Apéndice n.°39)**	25/2/2022	210	92 177,00	K	Memorándum n.° 171-02-2022-GA-MDEA, de 25 de febrero de 2022. Informe n.° 211-02-2022-SGCONT-MDEA, de 28 de febrero de 2022. Informe n.° 043-02-2022-SGS.YSV-MDEA, de 24 de febrero de 2022. Informe n.° 023-01-2022-SGS.YSV-MDEA, de 31 de enero de 2022. Informe n.° 019-01-2022-GSC-MDEA, de 31 de enero de 2022.	Por el girado de la planilla del servicio de serenazgo y seguridad vial correspondiente al mes de febrero 2022, según informe n.° 043-02-2022-SGS.YSV-MDEA.
2	2672,2673,2674,2675,2676 2677,2678,2679,2680,2681 2682,2683,2684,2685,2686 2687,2688,2689,2690,2691 2692,2693,2694,2695,2696 2697,2698,2699,2700,2701 2702,2703,2704,2705,2706 2707,2708,2709,2710,2711 2712,2713,2714,2715,2716 2717,2718,2719,2720,2721, 2722,2723,2724,2725,2726 2727 de 2022 **(Apéndice n.°40)**	6/5/2022	601	91 200,00	K	Informe n.° 083-05-2022-SGS.YSV-MDEA, de 4 de mayo de 2022. Memorándum n.° 496-05-2022-GA-MDEA, de 6 de mayo de 2022. Informe n.° 594-05-2022-SGCONT-MDEA, de 5 de mayo de 2022.	Por el girado del pago de la planilla del servicio de serenazgo y seguridad vial del mes de abril 2022, según informe n.° 080-04-2022-SGS.YSV-MDEA
3	2818 de 2022 **(Apéndice n.°41)**	17/5/2022	663	1 540,00	J	Informe n.° 640-05-2022-SGCONT-MDEA, de 13 de mayo de 2022. Informe n.° 624-05-2022-SGCONT-MDEA, de 11 mayo de 2022. Informe n.° 654-05-2022-SGCONT-MDEA, de 17 de mayo de 2022.	Devengado por la comisión de servicios de viáticos Sra. Rosa Nelly Chunga Chero en la ciudad de Cajamarca días 19, 20 y 21 de mayo para participar del 3er Fórum Nacional Descentralizado mejorando los servicios públicos locales, según carta n.° 007-05-2022-

[8] Con Oficio n.° 481-2024-CG/GRPI de 8 de marzo de 2024, se solicitó a la entidad la relación de los comprobantes de pago según anexo 1 del oficio. **(Apéndice n.°37)**

[9] Remitido vía correo electrónico el 4 de enero de 2024, el mismo que contiene las Hojas informativas n.°13 y 19-2023-CG/ANDAT-KVR, de 31 de mayo y 23 de junio de 2023, donde se visualiza el reporte consolidado con financiamiento de canon en versión Excel.

Ítem	Comprobante de pago			Importe (S/)	Tipo de Recurso	Antecedentes	Concepto
	N°	Fecha	Registro SIAF N°				
	de sesión					Memorandum n.° 540-05-2022-GA-MDEA Informe n.° 1159-09-2022-SGCONT-MDEA, de 14 de setiembre de 2022. Memorandum n.° 1059-09-2022-GA-MDEA, de 14 de setiembre de 2022.	REGIDORES/MDEA, Proveido n.° 456-05-2022-GP-MDEA.
4	4145 de 2022 (Apéndice n.°42)	22/7/2022	987	10 289,66	17	Informe n.° 238-07-2022-SG.RRHH-MDEA, de 11 de julio de 2022. Informe n.° 931-07-2022-SGCONT-MDEA, de 12 de julio de 2022. Memorándum n.° 827-07-2022-GA-MDEA, de 12 de julio de 2022.	Por el girado del pago de pensiones a los cesantes de la Ley 20530, del mes de julio de 2022, según informe n.° 238-07-2022-SG-RRHH-MDEA, Prov. n.° 172-07-2022-SG-RRHH/MDEA.
5	4144-2022 (Apéndice n.°43)	22/7/2022	1019	1 442,83	17	Informe n.° 246-07-2022-SG.RRHH-MDEA, de 13 de julio de 2022. Memorándum n.° 858-07-2022-GA-MDEA, de 18 de julio de 2022. Informe n.° 958-07-2022-SGCONT-MDEA, de 18 de julio de 2022.	Por el girado del neto del pago de remuneración al subgerente de contabilidad del mes de julio de 2022.
6	4680, 4681, 4682 y 4683-2022 (Apéndice n.°44)	22/7/2022	1050	105 096,99	17	Memorándum n.° 875-07-2022-GA-MDEA, de 22 de julio del 2022. Informe n.° 977-07-2022-SGCONT-MDEA, de 22 de julio de 2022. Resolución de Alcaldía n.° 372-12-2021-A-MDEA, de 30 de diciembre de 2021. Informe n.° 243-07-2022-SG.RRHH-MDEA, de 12 de julio de 2022.	Por el girado del pago de gratificación julio 2022, de los empleados y del aguinaldo de los funcionarios del mes de julio según proveido n.° 2508-07-2022-GA-MDEA. Por el girado del descuento judicial del pago de gratificación julio 2022, de los empleados y del aguinaldo de los funcionarios del mes de julio según proveido n.° 2508-07-2022-GA-MDEA.
7	4687-2022 (Apéndice n.°45)	26/7/2022	861	3 793,81	17	Informe n.° 106-05-2022-MDEA/SGT, de 16 de mayo de 2022. Informe n.° 085-11-2017-GPP/MDEA, de 3 de noviembre de 2017. Informe n.° 0105-05-2022-MDEA/SGT de 16 de mayo de 2022. Informe n.° 176-05-2022-SG.RRHH-MDEA, de 16 de mayo de 2022. Informe n.° 825-06-2022-SGCONT-MDEA, de 17 de junio de 2022. Memorándum n.° 721-06-2022-GA-MDEA, de 17 de junio de 2022.	Girado para pago del saldo de sentencia judicial a nombre del sr. William Eusebio Torres Herrera, según informe n.° 106-05-2022-MDEA/SGT, informe n.° 176-05-2022-SG.RRHH-MDEA y con RA n.° 071-01-2022-A-MDEA.
8	4686 de 2022 (Apéndice n.°46)	26/7/2022	862	5 194,47	17	Informe n.° 0089-04-2022-MDEA/SGT, de 22 de abril de 2022. Informe n.° 155-04-2022-SG.RRHH-MDEA, de 25 de abril de 2022.	Girado por sentencia judicial a la Sra. Vilma More Ponce, n.° 110-2011-0-3102-JR-LA-01, según informes n.° 0089-04-2022-MDEA/SGT, informe n.° 155-04-2022-SG.RRHH-MDEA, prov. 151-06-202.RRHH.MDEA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Comprobante de pago			Importe (S/)	Tipo de Recurso	Antecedentes	Concepto
	N°	Fecha	Registro SIAF N°				
	MDE°					Informe n.° 823-06-2022-SGCONT-MDEA. de17 de junio de 2022. Memorandum n.° 716-06-2022-GA-MDEA, de 17 de junio de 2022.	
9	5843 de 2022 (Apéndice n.°47)	4/10/2022	1369	9 818,38	17	Requerimiento n.° 035-08-2022-GSC-MDEA, de 31 de agosto de 2022. Informe n.° 131-09-2022-GSC-MDEA, de 5 de setiembre de 2022. Informe n.° 1223-10-2022-SGCONT-MDEA, de 3 de octubre del 2022. Memorándum n.° 1127-10-2022-GA-MDEA, de 3 de octubre del 2022.	Por el girado de caja chica n.° 18 a cargo de la abg. Lesly Carolina Valdiviezo Saba, según informe n.° 054-09-2022-SG-MDEA, proveído n.° 3410-09-2022-GA-MDEA.
10	6386 de 2022 (Apéndice n.°48)	13/10/2022	1440	4 725,00	17	Informe n.° 124-09-2022-SGPSYA-MDEA, 16 de setiembre de 2022. Informe n.° 264-09-2022-GDS-MDEA, de 26 de setiembre de 2022. Informe n.° 744-10-2022/MDEA-SGAYCP, sin fecha. Informe n.° 403-10-2022-GAJ-MDEA, de 13 de octubre de 2022. Resolución de Gerencia de Administración n.° 002-10-2022-GA-MDEA, de 13 de octubre de 2022. Informe n.° 1288-10-2022-SGCONT-MDEA, de 13 de octubre de 2022. Memorandum n.° 1184-10-2022-GA/MDEA, de 13 de octubre. Resolución de Gerencia de Administración n.° 002-10-2022-GA-MDEA, de 13 de octubre de 2022. Informe n.° 1332-10-2022-SGCONT-MDEA, de 26 de octubre de 2022. Memorándum n.° 1235-10-2022-GA-MDEA, de 26 de octubre de 2022.	Por el girado por el encargo interno, para cubrir gastos de la actividad para el día de la persona discapacitada, a cargo de la prof. Pilar Rujel Saldarriaga, según informe n.° 744-10-2022-MDEA-SGAYCP-MDEA, Resolución n.° 002-10-2022-GA-MDEA:
11	6833 de 2022 (Apéndice n.°49)	8/11/2022	1539	35 000.00	17	Requerimiento n.° 055-11-2022-GDS-MDEA, de 7 de noviembre de 2022. Informe n.° 0817-11-2022-SG.AYCP/MDEA, de 7 de noviembre de 2022.	Por el girado de encargo interno para ceremonia de inauguración del Estadio Santos Guerrero de El Distrito de El Alto a nombre de la Sra. Pilar del Rosario Rujel Saldarriaga, según de Gerencia de Administración n.°5-11-2022-GA-MDEA.

Ítem	Comprobante de pago			Importe (S/)	Tipo de Recurso	Antecedentes	Concepto
	N°	Fecha	Registro SIAF N°				
						Informe n.° 436-11-2022-GAJ-MDEA, de 8 de noviembre de 2022. Resolución de Gerencia de Administración n.° 005-11-2022-GA-MDEA, de 8 de noviembre de 2022. Informe n.° 1395-11-2022-SGCONT-MDEA, de 8 de noviembre de 2022. Memorándum n.° 1299-11-2022-GA-MDEA, 8 de noviembre de 2022. Informe n.° 1478-11-2022-SGCONT-MDEA, 29 de noviembre 2022. Memorándum n.° 1378-11-2022-GA-MDEA, de 30 de noviembre de 2022.	
12	7137 de 2022 (Apéndice n.°50)	22/11/2022	1600	5 850.00		Requerimiento n.° 017-10-2022-SG-MDEA, de 26 de octubre de 2022. Req. de certificación n.° 426-11-2022-SGAYCP/MDEA, de 3 de noviembre de 2022. Informe n.° 175-11-2022-GPP-MDEA, de 16 de noviembre de 2022. Informe n.° 457-11-2022-GAJ-MDEA, de 18 de noviembre de 2022. Resolución de Gerencia de Administración n.° 006-11-2022-GA-MDEA, de 21 de noviembre de 2022. Memorándum n.° 1343-11-2022-GA-MDEA, de 22 de noviembre de 2022. Informe n.° 1447-11-2022-SGCONT-MDEA, de 22 de noviembre de 2022. Memorándum n.° 1531-12-2022-GA-MDEA, de 23 de diciembre de 2022. Memorándum n.°1593-12-2022-SGCONT-MDEA, de 20 de diciembre de 2022.	Por el girado de encargo interno para cubrir los gastos de la actividad de justicia initerante en las instalaciones de la plaza de armas del Distrito de El Alto, según Resolución de Gerencia de Administración n.° 06-11-2022-GA-MDEA.
13	7138 de 2022 (Apéndice n.°51)	22/11/2022	1606	7 465.66	17	Memorándum n.° 1348-11-2022-GA-MDEA, de 22 de noviembre de 2022. Informe n.° 1453-11-2022-SGCONT-MDEA, de 22 de noviembre de 2022.	Girado de caja chica n.° 21, a cargo de la Abg. Lesly Carolina Valdiviezo Saba, según informe n.° 65-11-2022-SG-MDEA, proveído n.° 3658-11-2022-GA-MDEA, informe n.° 1453-11-2022-SGCONT-MDEA, Memorándum n.° 1348-11-2022-GA-MDEA.
14	7166 de 2022 (Apéndice n.°52)	23/11/2022	1618	2 470,00	17	Requerimiento n.° 057-11-2022-GDS-MDEA,	Devengado de encargo interno para cubrir gastos de diversas actividades por

Ítem	Comprobante de pago			Importe (S/)	Tipo de Recurso	Antecedentes	Concepto
	N°	Fecha	Registro SIAF N°				
						de 21 de noviembre de 2022. Informe n.° 864-11-2022-SG.AYCP/MDEA, de 23 de noviembre de 2022. Informe n.° 468-11-2022-GAJ-MDEA, de 23 de noviembre de 2022. Resolución de Gerencia de Administración n.° 007-11-2022-GA-MDEA, de 23 de noviembre de 2022. Informe n.° 1459-11-2022-SGCONT-MDEA, de 23 de noviembre de 2022. Memorándum n.° 1355-11-2022-GA-MDEA, de 23 de noviembre de 2022. Informe n.° 340-11-2022-GDS-MDEA, de 25 de noviembre de 2022.	visita de especialistas en educación en conjunto con la UGEL de la Provincia de Talara, según resolución de gerencia de administración n.° 07-11-2022-GA-MDEA, memorándum n.° 1355-11-2022-GA-MDEA.
15	7176 de 2022 (Apéndice n.°53)	25/11/2022	1625	10 289.66	17	Informe n.° 362-11-2022-SG.RRHH-MDEA, de 22 de noviembre de 2022. Memorándum n.° 1362-11-2022, de 24 de noviembre de 2022. Informe n.° 1468-11-2022-SGCONT-MDEA, de 24 de noviembre de 2022.	Por el girado del neto del pago de pensiones a los Sres. Cesantes de la Ley 20530, del mes de noviembre de 2022.
16	7640 de 2022 (Apéndice n.°54)	12/12/2024	1699	3 500.00	17	Informe n.° 129-11-2022-PVL-MDEA, de 24 de noviembre de 2022. Informe n.° 341-11-2022-GDS-MDEA, de 25 de noviembre de 2022. Informe n.° 345-12-2022-GDS-MDEA, de 1 de diciembre de 2022. Informe n.° 899-11-2022-SG.AYCP/MDEA, de 5 de diciembre de 2022. Informe n.° 514-12-2022-GAJ-MDEA, de 23 de noviembre de 2022. Resolución de Gerencia de Administración n.° 008-12-2022-GA/MDEA, de 7 de diciembre de 2022. Informe n.° 1546-12-2022-SGCONT-MDEA, de 7 de diciembre de 2022. Memorándum n.° 1438-12-2022-GA-MDEA, de 12 de diciembre de 2022.	Por el girado de encargo interno por la ceremonia de entrega de sansones para los 20 comités del programa de vaso de leche de la MDEA, según resolución de administración n.° 08-12-2022-GA/MDEA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Comprobante de pago			Importe (S/)	Tipo de Recurso	Antecedentes	Concepto
	N°	Fecha	Registro SIAF N°				
						Informe n.° 355-12-2022-GDS-MDEA, de 20 de diciembre de 2022.	
17	8040 de 2022 (Apéndice n.°55)	21/12/2022	1759	12,087.00	17	Informe n.° 525-12-2022-GAJ-MDEA, de 15 de diciembre de 2022. Informe n.° 1577-12-2022-SGCONT-MDEA, de 16 de diciembre de 2022. Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-12-2022-GA-MDEA, de 20 de diciembre de 2022. Informe n.° 1595-12-2022-SGCONT-MDEA, de 20 de diciembre de 2022. Memorándum n.° 1489-12-2022-GA-MDEA, de 21 de diciembre de 2022.	Girado de reembolso de gastos efectuados en el encendido de luces navideñas de la MDEA a favor del Gerente de Desarrollo Económico, según requerimiento n.° 153-12-2022-GDELYC-MDEA, Proveído n.° 3562-12-2022-GM/MDEA, Proveído n.° 3970-12-2022-GA/MDEA, Proveído n.° 1009-12-2022-GPP-MDEA, Proveído n.° 4005-12-2022-GA/MDEA, informe n.° 525-12-2022-GAJ-MDEA, Proveído n.° 4029-12-2022-GA/MDEA, Informe n.° 1577-12-2022-SGCONT-MDEA, Resolución de Gerencia de Administración n.° 010-1-2022-GA-MDEA.
18	8135 de 2022 (Apéndice n.°56)	28/12/2022	1826	9,753.17	17	Memorándum n.° 1550-12-2022-GA-MDEA, de 27 de diciembre de 2022.	Girado de caja chica n.° 23, a cargo de la Abg. Lesly Carolina Valdiviezo Saba, según informe n.° 70-12-2022-SG-MDEA, Memorándum n.° 1550-12-2022-GA-MDEA.
TOTAL (S/)				411 693.63			

Fuente: Documentos alcanzados por la Entidad y verificación del SIAF y Vicecontraloría de Control Sectorial Territorial, a través del Memorando Circular n.° 000211-2023-CG/VCST, de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°38)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo al cuadro precedente, se evidencia que, durante el año 2022, la Entidad utilizó recursos del Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recursos K, J y 17, para pagar gastos de naturaleza permanente y otros gastos corrientes como son pago de planillas, pago de pensiones de cesantes, pagos de caja chica, viáticos, encargos internos, sentencias judiciales, entre otros, por el importe total de S/411 693,63, los cuales no están relacionados con la creación de infraestructura y/o mantenimiento de proyectos de inversión, según se detalla en el **Cuadro n.°3.**

De la evidencia obtenida, se observa, que el señor Carlos Valentín Aranda Jiménez, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, suscribió la certificación de crédito presupuestario n.°0000000012 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.°57),** el mismo que originó la emisión del comprobante de pago n.°4145 de 2022 **(Apéndice n.°42)** y sirvió para pagar la planilla anual de cesante de la Municipalidad Distrital de El Alto, por el monto de S/10 289,66, dicho monto fue girado con la autorización del señor Juan Carlos Coro Jaramillo, en su calidad de gerente de administración, mediante memorándum n,°827-07-2022-GA-MDEA, de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.°58),** además aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000435, de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.°59)** originando la emisión del comprobante de pago n.°4687-2022 **(Apéndice n.°45),** que sirvió para el pago de sentencia judicial a favor del sr. William Torres Herrera por el monto de S/3 793,81, pago autorizado por el señor Juan Carlos Coro Jaramillo, en su calidad de gerente de administración, con memorándum n.°721-06-2022-GA/MDEA, de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.°60)**; asimismo aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000436, de 14 de junio de

2022 **(Apéndice n.°61),** que sirvió para el pago de la sentencia judicial a favor de la Sra. Vilma More Ponce por el monto de S/5 194,47 cuyo comprobante de pago fue el n.°4686 de 2022 **(Apéndice n.°46)**, dicho pago fue autorizado para su fase de giro por el señor Juan Carlos Coro Jaramillo, en su calidad de gerente de Administración, mediante memorándum n.°716-06-2022-GA/MDEA, de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.°62)**, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000514 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.°63)** y certificación de crédito presupuestario n.°00000000532 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.°64)** que sirvió para el pago de planilla de gratificaciones del mes de julio del año fiscal 2022 a favor de los empleados, por el monto de S/105 096,99, monto que fue pagado por autorización del señor Juan Carlos Coro Jaramillo, en su calidad de gerente de Administración, a través del memorándum n.°852-02-2022-GA-MDEA, de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.°65)** y memorándum n.°875-2022-GA-MDEA, de 22 julio de 2022 **(Apéndice n.°66)** y originó los comprobantes de pago nos.4680 al 4683 de 2022 **(Apéndice n.°44)**

Además el señor Aranda, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000516 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.°67)** que originó la emisión del comprobante de pago n.°4144-2022 **(Apéndice n.°43)**, cuyo concepto de pago es de la remuneración del mes de julio de 2022 a favor del subgerente de contabilidad por el monto de S/1 442,83, pago autorizado por el señor Juan Carlos Coro Jaramillo, mediante memorándum n.°858-07-2022-GA-MDEA, de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.°68)**, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000672 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°69**) que originó la emisión del comprobante de pago n.°5843 de 2022 **(Apéndice n.°47)** el mismo sirvió para el pago de rendición de caja chica n.°18 a favor de la Abg. Lesly Carolina Valdiviezo Saba por un monto de S/9 818,38, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000691 de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°70)** que originó el comprobante de pago n.°6386 de 2022 **(Apéndice n.°48)** que sirvió para el pago de la actividad para el día de la persona con discapacidad por el monto de S/4 725,00, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000729 de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°71)**, que sirvió para coberturar el encargo interno para la ceremonia de inauguración de estadio Santos Guerrero de El Alto, por el monto de S/ 35 000,00, pago figurado en el comprobante de pago n.°6833 de 2022 **(Apéndice n.°49)**

Asimismo, se observa, que la señora Marianella del Pilar Morales Yovera, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000760 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°72)**, que sirvió para el girado de caja chica n.°21 a cargo de la Abog. Lesly Carolina Valdiviezo por el monto de S/7 465,66, monto que se visualiza en el comprobante de pago n.°7138 **(Apéndice n.°51)**, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000762 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°73)** que originó el comprobante de pago n.°7166 de 2022 **(Apéndice n.°52)** por el monto de S/2 470,00, firmó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000012, de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.°57)**, que originó la emisión del comprobante de pago n.°7176 de 2022 **(Apéndice n.°53)** que sirvió para el pago de pensiones de los señores cesantes de la ley 20530 del mes de noviembre de 2022 por el monto de S/10 289,66, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000795, de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°74),** que originó la emisión del comprobante de pago n.°7640 de 2022 **(Apéndice n°54)** que sirvió para el encargo interno por la ceremonia de entrega de sansones para los 20 comités del programa vaso de leche de la MDEA, por el monto de S/ 3 500,00, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000823 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°75)**, que originó la emisión del comprobante de pago n.°8040 de 2022 **(Apéndice n.°55)** que sirvió para el reembolso de gastos efectuados en el encendido de luces navideñas del MDEA, a favor del Gerente de Desarrollo Económico por el monto de S/12 087,00, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000849 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°76)**, que originó la emisión el comprobante de pago n.°8135 **(Apéndice n.°56)**, la misma que sirvió para el girado de caja chica n.°23 a cargo de la Abog. Lesly Carolina Valdiviezo Saba, por el monto S/ 9 753,17.

Además, el señor Fidel Edgardo Zeta Llontop, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto aprobó las certificaciones de crédito presupuestario nos0000000352 de 12 de mayo de

2022 **(Apéndice n.°77)**, el mismo que sirvió para el pago por comisión de servicios de viáticos a favor de la regidora Sra. Nelly Chunga Chero, el cual originó la emisión del comprobante de pago nº.2818 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°41)**, cuyo monto total fue de S/ 1 540,00.

Por último, del citado monto total, se pudo evidenciar que en los meses de febrero y mayo del 2022, se giró en un primero momento la planilla para el pago de personal administrativo, personal de serenazgo y seguridad vial del mes de febrero de 2022, cuyo presupuesto fue certificado por el señor Manuel Moisés García Julca, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través de la certificación de crédito presupuestario n.°000000075 de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°78)**, posteriormente girado por autorización de la señora Carmen Emérita Carrillo Benites, en su calidad de gerente de Administración, a través del memorándum n.°171-02-2022-GA-MDEA de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°79)**, por un monto de S/ 92 177,60.

Luego en el mes de mayo, el señor. Edwin Idoni Morales Prieto, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000340 de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°80)**, el cual originó que se efectuase el pago de la planilla del servicio de serenazgo y seguridad vial del mes de abril de 2022 por un monto de S/ 91 200,00, a través del memorándum n.°496-05-2022-GA-MDEA, de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°81)**, documento que fue autorizado por el señor Juan Carlos Coro Jaramillo, en su calidad de gerente de Administración, dichos montos estuvieron cargado al Proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana mediante el fortalecimiento de las juntas vecinales para la reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana en el distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura" – CUI 2488043.

Respecto al tema del servicio de serenazgo, se debe precisar que en los comprobantes de pago nºs 777 al 851 **(Apéndice n.°39)**, con expediente SIAF n.°210 y comprobantes de pagos nºs 2672 al 2727 **(Apéndice n.°40)**, con expediente SIAF n.°601 prestaron servicios en las labores de seguridad ciudadana, y que conforme a la naturaleza del gasto corresponde a una actividad habitual, permanente y propia del funcionamiento de la Entidad, dado que forma parte de las competencias y funciones de la Entidad a favor de los ciudadanos, tal como lo señala el artículo 197° de la Constitución Política del Perú: *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley."*

Asimismo, la seguridad ciudadana constituye prestación de naturaleza permanente en el ejercicio habitual de la Entidad, así o ha señalado el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias.[10]

Lo expuesto, confirma que la prestación del servicio de seguridad ciudadana es de naturaleza permanente de un gobierno local y no de intervención limitada en el tiempo, por lo que no encuadraría en la definición de Proyecto de Inversión del Sistema Nacional de Inversión Pública.

A consecuencia de lo descrito, se ha observado proyectos de inversión, de componente de infraestructura, que han sido dejados de atender por la Entidad en el año 2022; puesto que, el presupuesto que debió destinarse para la ejecución de dichos proyectos se utilizó en pagos de gastos corrientes, contraviniendo lo establecido en la Ley n.° 27506 – Ley de Canon, según se aprecia en el siguiente cuadro:

[10] Expediente 02237-2008-PA/TC, de 13 de abril de 2009, Expediente n.°02168-2013-PA/TC de 3 de marzo de 2014 y Expediente n.°00998-2011-PA/TC de 14 de julio de 2011.

Cuadro n.°4
Proyectos considerados en el PIA 2022 que no registran ejecución

Proyecto	PIA (S/)	PIM (S/)	Certificación (S/)	Compromiso Anual (S/)	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual (S/)	Devengado (S/)	Girado (S/)	
2443383: creación de la infraestructura y equipamiento para los servicios educativos de Pronei Los Exploradores de A.H. San Pedro del distrito de El Alto – provincia de Talara – departamento de Piura	83 999	0	0	0	0	0	0	0.0
2189836 creación de la casa del adulto mayor en el barrio El Volante- distrito de El Alto – Talara – Piura	356 985	0	0	0	0	0	0	0.0
2442737 mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. Los Pinos del distrito de El Alto – provincia de Talara – departamento de Piura	333 747	0	0	0	0	0	0	0.0

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos, trasgreden la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Legislativo n.°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**

(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

(...)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

41.6 En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.7 La Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, debe contar con un registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestarias emitidas en cada año fiscal, el cual es informado a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca mediante Resolución Directoral.

41.8 Los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en coordinación con su oficina de administración o la que haga sus veces, mediante resolución del titular, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el presente artículo. La facultad de dictar los procedimientos y lineamientos antes mencionados, es delegable.

(...)

Decreto Legislativo n.°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería

(...)

"***Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo***

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.

2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.

3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

7. Implementar la Gestión de Riesgos Fiscales, en el marco de la normativa aplicable.

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

(...)

- ✓ **Ley n.°27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias.**

*"**Artículo 6** – Utilización del Canon*
(...)
6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda".
(...)

- ✓ **Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y modificatorias.**

***Artículo 8.-** Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon, se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema*

Nacional de Inversión Pública aplicables". (...)

- ✓ **Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.**

"Disposiciones complementarias finales

(...)

Trigésima. *Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".*

- ✓ **Ley n.° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011.**

"Disposiciones complementarias finales

(...)

Centésima Décima Primera.-

(...)

Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final; ii) el Decreto de Urgencia 051-2009, incluyéndose a los Gobiernos Locales en la autorización otorgada por dicha norma; iii) el artículo 6 del Decreto de Urgencia 103- 2009, referido al financiamiento de los estudios para la reubicación óptima de la Ciudad de Cerro de Pasco; y, iv) los Decretos de Urgencia 053-2009, 055-2009, 080-2010 y Decreto de Urgencia 051-2011. Asimismo, inclúyase, para el año fiscal 2012, dentro de los alcances del Decreto de Urgencia 055-2009, para todos sus efectos, a todo el personal militar y policial que presta servicios en la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE).

(...)

- ✓ **Ley n.° 28277, publicada el 13 de julio de 2004, que modifica a la Ley n.° 27763, Ley complementaria de legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, publicada el 26 de junio de 2002.**

"Tercera disposición complementaria, transitoria y final. - Destino del canon y sobrecanon
Los fondos provenientes del canon y sobrecanon se destinan exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local. (...)".

- ✓ **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicado el 28 de octubre de 2020; y por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01 publicado el 17 de setiembre de 2022.**

*"**Artículo 5. Definiciones***
(...)
11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento". (...).

✓ **Directiva n.° 002-2021-EF/50.1 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, de 29 de diciembre de 2021 y publicada el 31 de diciembre de 2021.**[11]

***"Artículo 12.** Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP*

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

12.4. Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

12.5. La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral. La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente,

[11] Aplicable al caso en concreto, actualmente derogada por el artículo 6 de la Resolución Directoral nº 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 diciembre 2022.

para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, en concordancia con el numeral 12.1 del presente artículo".

✓ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y publicado el 27 de enero de 2007.**

(...)

Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones. c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

(...)

Artículo 17.- De la Autorización de Giro

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.
17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado "V"), con una anticipación máxima de cinco días útiles a la "mejor fecha" de pago registrada en el SIAF-SP. El indicado plazo no es aplicable a las Autorizaciones de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago "Otros" ni a las Municipalidades.
17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A") Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

(...)

De acuerdo a los hechos descritos la Entidad, desfinanció en su totalidad el proyecto de inversión denominado "Creación del sistema de protección y drenaje pluvial en el AH. Divino Niño del distrito de El Alto – Provincial de Talara, departamento de Piura, CUI 2462573, cuyo Presupuesto Inicial de Apertura fue de S/ 1 042 411,00, el cual beneficiaría a una población de seiscientos veintisiete (627) habitantes, para financiar el proyecto de inversión denominado —Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura", cuya fuente financiamiento era proveniente del Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, tipo de recursos K y 17, el cual constituyó un servicio más no una obra de infraestructura; así mismo, los recursos de la

mencionada fuente, en los tipos K, J y 17, fueron utilizados para fines distintos a los establecidos en la normativa de la materia, por un monto de S/ 411, 693.63 soles, ocasionando un perjuicio al Estado durante el período comprendido entre enero a diciembre de 2022, puesto que la entidad, disminuyó en un total de S/ 1 454 104, 63 su presupuesto destinado para inversiones, no empleándose los citados recursos para promover el desarrollo de la localidad a través de la elaboración, ejecución y mantenimiento de proyectos y obras de impacto distrital.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)**, a quienes se les notificó el Pliego de Hechos **(Apéndice n.°82)**, es de precisar que los señores Juan Carlos Coro Jaramillo con carta n.°001-2024-JCCJ, de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82)**, Fidel Edgardo Zeta Llontop con cartas nos 001 y 002-2024/FEZLL de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82)** y Marianella del Pilar Morales Yovera con carta n.°002-2004-MMY de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82)** presentaron sus comentarios o aclaraciones. Asimismo, es de indicar que no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hecho notificado, el Señor Manuel Moisés García Julca, Edwin Idoni Morales Prieto, Carlos Valentín Aranda Jiménez y Carmen Emérita Carrillo Benites.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación (**Apéndice n.°82)** forman parte del Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, según se detalla a continuación:

1) **Juan Carlos Coro Jaramillo,** identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de El Alto, designado con Resolución de Alcaldía n.°202-05-2022-A-MDEA, de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°83)** y culminada su designación con Resolución de Alcaldía n.°329-08-2022-A-MDEA, de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°84),** cuyo pliego de hechos fue notificado mediante cédula de notificación n.°002-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82),** ante lo cual con carta n.°001-2024-JCCJ, de 24 de junio de 2024, recepcionado el 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82)** en ocho (8) folios presentó sus comentarios o aclaraciones.

 El citado funcionario, en su calidad de gerente de Administración, autorizó mediante el memorándum n.°496-05-2022-GA/MDEA de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°31),** el giro por el servicio de contratación para un asistente técnico del proyecto Mejoramiento y Disposición final de residuos sólidos, botadero municipal, en el mes de abril de 2022, cuyo comprobante de pago es el n.°1903 de 2022 **(Apéndice n.°32)** por el monto de S/3 000,00. Además, autorizó, con memorándum n.°900-08-2022-GA-MDEA de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°33),** el girado por la contratación de suministro de bienes como es la adquisición de combustible GASOHOL 30 Plus para la ejecución de trabajos en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: Botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, el cual originó la emisión del comprobante de pago n.°4715 de 2022 **(Apéndice n.°34)** por el monto de S/33 007,00.

 Asimismo, con memorándum n.°874-07-2022-GA-MDEA de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.°35),** autorizó el girado por la contratación de suministro de bienes como la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para ejecución de trabajos en el marco del proyecto: "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: Botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, originando el comprobante de pago n.°4149 de 2022 **(Apéndice n.°36)** por el monto de S/40

973,40. El pago de gastos para contratar bienes y servicios en el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto", cuando éste no cumplía con las características de un proyecto de inversión dado que, la prestación del servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos corresponde a una actividad permanente y no temporal, por lo que, no se circunscribe en la definición de proyectos de inversión. En ese sentido se dio un uso distinto definitivo a los recursos del Estado provenientes del rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones , tipo de recursos K (canon y sobrecanon petrolero), y 17 (canon y sobrecanon impuesto a la renta), los cuales conforme a la normativa de la materia deben ser destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto local y no para gastos de proyectos de servicios o para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión de la entidad, como se ha observado.

Por otro lado, mediante memorándum n.°827-07-2022-GA-MDEA, de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.°58)**, autorizó el pago de la planilla anual de cesante de la Municipalidad Distrital de El Alto, por el monto de S/10 289,66, además con memorándum n.°721-06-2022-GA/MDEA, de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.°60)**, se autorizó el pago de sentencia judicial a favor del sr. William Torres Herrera por el monto de S/3 793,81, mediante memorándum n.°716-06-2022-GA/MDEA, de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.°62)**, se autorizó el pago de la sentencia judicial a favor de la Sra. Vilma More Ponce por el monto de S/5 194,47, mediante los memorándum n.°852-02-2022-GA-MDEA, de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.°65)** y memorándum n.°875-2022-GA-MDEA, de 22 julio de 2022 **(Apéndice n.°66)** se autorizó el pago de planilla de gratificaciones del mes de julio del año fiscal 2022 a favor de los empleados, por el monto de S/105 096,99, mediante memorándum n.°858-07-2022-GA-MDEA, de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.°68),** autorizó el pago de la remuneración del mes de julio de 2022 a favor del subgerente de contabilidad por el monto de S/1 442,83, éstos gastos se efectuaron con recursos de canon y sobrecanon tipo K y 17, gastos que no están relacionados con la creación de infraestructura y/o mantenimiento de proyectos de inversión.

Su accionar contravino los establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto **(Apéndice n.°98)**, en su artículo 67, que establece "*La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, ejecutar y controlar la administración de recursos humanos, económicos, financieros, materiales y servicios de la municipalidad (...)*", asímismo el artículo 70 del citado ROF: "*Son FUNCIONES de la Gerencia de Administración las siguientes: (...) 2. Programar, organizar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas de contabilidad, tesorería, (..). 6. Supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente, notificar los cumplimientos conforme a Ley. (...). 14.* ***Supervisar el registro de las operaciones contables, administrativas y verificar que estas operaciones se encuentren sustentadas con la correspondiente documentación****. (...) 17. Supervisar la ejecución de las actividades de programación de caja, recepción de ingresos, custodia de fondos, distribución y* ***utilización*** *de los mismos de conformidad con las directivas establecidas para este efecto. (...)*" (énfasis nuestro).

Dicha conducta contravino lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.°27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias, Artículo 8 del Decreto Supremo n.°005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.°27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y sus modificatorias, Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, Centésima Décima Prima disposición complementaria final de Ley n.° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011, Tercera disposición complementaria, transitoria y final – Destino del Canon y Sobrecanon de la Ley n.° 28277, publicada el 13 de julio de 2004, numerales 12.1; 12.2; 12.3; 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Directiva n.° 002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, publicada el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, transgredió el artículo 6 del Decreto Legislativo n.°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 13 y 17 de la Directiva de Tesorería n.°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral n.°002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y publicado el 27 de enero de 2007; y, los artículos 67 y 70 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por Ordenanza Municipal n.°11-12-2019-MDEA-CM de 26 de diciembre de 2019.

También se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – **en la modalidad de malversación**, delito previsto en el artículo 389 del Código Penal, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31178, publicada el 28 de abril de 2021

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Juan Carlos Coro Jaramillo, se ha determinado el hecho con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal

2) **Marianella del Pilar Morales Yovera,** identificada con DNI n.° [redacted] en su calidad gerente de Planeamiento y Presupuesto, encargada en funciones con Resolución de Alcaldía n.°478-11-2022-A-MDEA, de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°85)** y culminada la encargatura de funciones, el 31 de diciembre de 2022[12], cuyo pliego de hechos fue notificado mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82),** ante lo cual con carta n.°002-2004-MMY, de 24 de junio de 2024, recepcionado el 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82)** en tres (3) folios presentó sus comentarios o aclaraciones.

La citada funcionara, en su condición de gerente de Planificación y Presupuesto encargada en funciones, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000760 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°72)**, que sirvió para el girado de caja chica n.°21 a cargo de la Abog. Lesly Carolina Valdiviezo por el monto de S/7 465,66, monto que se visualiza en el comprobante de pago n.°7138 **(Apéndice n.°51)**, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000762 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°73)** que originó el comprobante de pago n.°7166 de 2022 **(Apéndice n.°52)** por el monto de S/2 470,00, firmó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000012, de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.°57)**, que originó la emisión del comprobante de pago n.°7176 de 2022 **(Apéndice n.°53)** que sirvió para el pago de pensiones de los señores cesantes de la ley 20530 del mes de noviembre de 2022 por el monto de S/10 289,66, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000795, de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°74),** que originó la emisión del comprobante de pago n.°7640 de 2022 **(Apéndice n°54)** que sirvió para el encargo interno por la ceremonia de entrega de sansones para los 20 comités del programa vaso de leche de la MDEA, por el monto de S/ 3 500,00, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000823 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°75)**, que originó la emisión del comprobante de pago n.°8040 de 2022 **(Apéndice n.°55)** que sirvió para el reembolso de gastos efectuados en el encendido de luces navideñas del MDEA, a favor del Gerente de Desarrollo Económico por el monto de S/12 087,00, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000849 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°76)**, que originó la emisión el comprobante de pago n.°8135 **(Apéndice n.°56)**, la misma que sirvió para el girado de caja chica n.°23 a cargo de la Abog. Lesly Carolina Valdiviezo Saba, por el monto S/ 9 753,17, dichas certificaciones se hicieron con recursos del rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, tipo de recursos K (canon y sobrecanon petrolero) y 17 (canon y sobrecanon impuesto a la renta); sin embargo, sirvieron para efectuar gastos que no están relacionados con la creación de infraestructura y/o mantenimiento de proyectos de inversión.

[12] No cuenta con resolución de cese; sin embargo, hay documentos suscritos por la administrada en el mes de diciembre de 2022.

Su accionar contravino los establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto **(Apéndice n.°98),** en el artículo 48 que establece que: *"la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de normar, conducir, programar, resolver y evaluar los procesos técnicos de planificación, presupuesto y racionalización (...)*

Dicha conducta contravino lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.°27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.°005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y sus modificatorias; Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021; Centésima Décima Prima disposición complementaria final de Ley n.°29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011; Tercera disposición complementaria, transitoria y final – Destino del Canon y Sobrecanon de la Ley n.°28277, publicada el 13 de julio de 2004, que modifica a la Ley n.° 27763, Ley complementaria de legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, publicada el 26 de junio de 2002; y, numerales 12.1; 12.2; 12.3; 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Directiva n.°002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.°0022-2021-EF/50.01, de 29 de diciembre de 2021 y publicada el 31 de diciembre de 2021[13].

Asimismo, transgredió el artículo 8 y 41 de la Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: ***la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones****, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios"*; así mismo como lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por Ordenanza Municipal n.°11-12-2019-MDEA-CM de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°98)**, en el cual indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de: ***Normar, conducir, programar, resolver y evaluar los procesos técnicos de planificación, presupuesto y racionalización***, *coordina sus acciones con todos los órganos de la municipalidad y con otras entidades como el Ministerio de Economía y Finanzas,* conforme.

También se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – **en la modalidad de malversación**, delito previsto en el artículo 389 del Código Penal, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31178, publicada el 28 de abril de 2021

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Marianella del Pilar Morales Yovera, se ha determinado el hecho con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal

3) **Fidel Edgardo Zeta Llontop,** identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de gerente de Planeamiento y presupuesto, designado mediante Resolución de Alcaldía n.°218-05-2022-A-MDEA, de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°86)** y culminada su designación con Resolución de Alcaldía n.°247-05-2022-A-MDEA, de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°87)**, cuyo pliego de

[13] Aplicable al caso en concreto, actualmente derogada por el artículo 6 de la Resolución Directoral nº 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 diciembre 2022.

hechos fue notificado mediante cédula de notificación n.°007-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82),** ante lo cual con las cartas n.°001 y 002-2024/FEZLL, de 25 de junio de 2024, recepcionado el 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82)** en tres (3) folios presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto aprobó las certificaciones de crédito presupuestario nos0000000352 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°77)** la misma que sirvió para el pago por comisión de servicios de viáticos a favor de la regidora Sra. Nelly Chunga Chero, el cual originó la emisión del comprobante de pago no.2818 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°41)**, cuyo monto total fue de S/ 1 540,00, dichas certificaciones se efectuaron en el rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, tipo de recurso J (canon y sobrecanon pesquero), cuyo gasto efectuado, no está relacionado con la creación de infraestructura y/o mantenimiento de proyectos de inversión.

Dicha conducta contravino lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.°27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.°005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.°27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y sus modificatorias; Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.°31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021; Centésima Décima Prima disposición complementaria final de Ley n.°29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011; Tercera disposición complementaria, transitoria y final – Destino del Canon y Sobrecanon de la Ley n.°28277, publicada el 13 de julio de 2004, que modifica a la Ley n.°27763, Ley complementaria de legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, publicada el 26 de junio de 2002; y, numerales 12.1; 12.2; 12.3; 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Directiva n.°002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.°0022-2021-EF/50.01, de 29 de diciembre de 2021 y publicada el 31 de diciembre de 2021[14].

Asimismo, transgredió el artículo 8 y 41 de la Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: ***la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones****, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios"*; así mismo como lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por Ordenanza Municipal n.°11-12-2019-MDEA-CM de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°98)**, en el cual indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de: ***Normar, conducir, programar, resolver y evaluar los procesos técnicos de planificación, presupuesto y racionalización***, *coordina sus acciones con todos los órganos de la municipalidad y con otras entidades como el Ministerio de Economía y Finanzas.*

También se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – **en la modalidad de malversación**, delito previsto en el artículo 389 del Código Penal, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31178, publicada el28 de abril de 2021

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Fidel Edgardo Zeta LLontop, se ha determinado el hecho con evidencias de presunta irregularidad no

[14] Aplicable al caso en concreto, actualmente derogada por el artículo 6 de la Resolución Directoral n° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 diciembre 2022.

han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal.

4) **Carmen Emérita Carrillo Benites,** identificada con DNI n.° [redacted] en su calidad de gerente de Administración designada con Resolución de Alcaldía n.°383-12-2021-A-MDEA, de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°88)** y culminada su designación con Resolución de Alcaldía n.°199-05-2022-A-MDEA, de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°89)**, cuyo pliego de hechos fue notificado mediante cédula de notificación n.°001-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82),** ante lo cual no presentó comentario o aclaración alguna.

En su calidad de gerente de Administración, mediante los siguientes documentos: memorándum n.°177-02-2022-GA-MDEA de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°15)** que dio lugar a la emisión del comprobante pago n.°1241-2022 por el monto de S/ 6 000,00 **(Apéndice n.°16)**, memorándum n.°216-03-2022-GA-MDEA de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°17)**, que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1283-2022 por el monto de S/ 6 750,00 **(Apéndice n.°18).**

Además, la citada funcionaria emitió el memorándum n.°217-03-2022-GA-MDEA de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°19),** que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1284-2022 por el monto de S/ 7 800,00 **(Apéndice n.°20),** memorándum n.°218-03-2022-GA-MDEA de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°21),** que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1282-2022 por el monto de S/ 23 400,00 **(Apéndice n.°22),** memorándum n.°243-03-2022-GA-MDEA de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°23)** que dio lugar a la emisión de los comprobantes de pago n^{s}.°1312 al 1315-2022 por el monto total de S/ 3 270,00 **(Apéndice n.°24),** memorándum n.°360-04-2022-GA-MDEA de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°25),** que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1908-2022 por el monto de S/ 22 295,00 **(Apéndice n.°26)**, memorándum n.°355-04-2022-GA-MDEA de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°27)** que dio lugar a la emisión del comprobante de pago n.°1903-2022 por el monto de S/ 3 000,00 **(Apéndice n.°28)** y memorándum n.°368-04-2022-GA-MDEA de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.°29)**, que dio lugar a la emisión de los comprobantes de pago n^{os} 1917 al 1992-2022 **(Apéndice n.°30)** por el monto de S/ 93 258,30, éstos gastos se efectuaron con recursos de canon y sobrecanon tipo K y 17, gastos que no están relacionados con la creación de infraestructura y/o mantenimiento de proyectos de inversión.

Además, con memorándum n.°171-02-2022-GA-MDEA de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°79)**, por un monto de S/ 92 177,60 autorizó el girado de la planilla para el pago de personal administrativo, personal de serenazgo y seguridad vial del mes de febrero de 2022, pago efectuado con recursos del rubro 18, tipo K (canon y sobrecanon petrolero).

Se precisa que la seguridad ciudadana constituye prestación de naturaleza permanente en el ejercicio habitual de la Entidad, así o ha señalado el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias.[15]

Lo expuesto, confirma que la prestación del servicio de seguridad ciudadana es de naturaleza permanente de un gobierno local y no de intervención limitada en el tiempo, por lo que no encuadraría en la definición de Proyecto de Inversión del Sistema Nacional de Inversión Pública

En ese sentido se dio un uso distinto definitivo a los recursos del Estado provenientes del rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones , tipo de recursos K (canon y sobrecanon petrolero), y 17 (canon y sobrecanon impuesto a la renta), los cuales conforme a la normativa de la materia deben ser destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de

[15] Expediente 02237-2008-PA/TC, de 13 de abril de 2009, Expediente n.°02168-2013-PA/TC de 3 de marzo de 2014 y Expediente n.°00998-2011-PA/TC de 14 de julio de 2011.

proyectos u obras de infraestructura de impacto local y no para gastos de proyectos de servicios o para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión de la entidad, como se ha observado.

Su accionar contravino los establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto **(Apéndice n.°98)**, en su artículo 67, que establece "*La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, ejecutar y controlar la administración de recursos humanos, económicos, financieros, materiales y servicios de la municipalidad (...)*", así como dispuesto en el artículo 70 -Funciones de la Gerencia de Administración, numeral 2 que menciona *"Programar, organizar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento y personal, en armonía con la normatividad establecida (...)"* y numeral 6 que detalla lo siguiente *"Supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente, notificar los cumplimientos conforme a ley."*

Dicha conducta contravino lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.°27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias, Artículo 8 del Decreto Supremo n.°005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.°27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y sus modificatorias, Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.°31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, Centésima Décima Prima disposición complementaria final de Ley n.°29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011, Tercera disposición complementaria, transitoria y final – Destino del Canon y Sobrecanon de la Ley n.°28277, publicada el 13 de julio de 2004, numerales 12.1; 12.2; 12.3; 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Directiva n.°002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, publicada el 31 de diciembre de 2021; así como lo establecido en los artículos 67 y 70 del Reglamento de Organización y Funciones.

Asimismo, transgredió, el Artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala: *"6.1* ***Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas*** *y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los* ***Gobiernos Locales****, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.*
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.
5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.
(...)
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

Así como los artículos 13 y 17 de la Directiva de Tesorería n.°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral n.°002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y publicado el 27 de enero

de 2007; y, los artículos 67 y 70 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 11-12-2019-MDEA-CM de 26 de diciembre de 2019.

También se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – **en la modalidad de malversación**, delito previsto en el artículo 389 del Código Penal, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31178, publicada el 28 de abril de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado el hecho con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal.

5) **Carlos Valentín Aranda Jiménez con DNI n.°** [redacted] en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, designado con Resolución de Alcaldía n.°249-05-2022-A-MDEA, de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°91)** y culminada su designación mediante Resolución de Alcaldía n.°477-11-2022-A-MDEA, de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°92)**, cuyo pliego de hechos fue notificado mediante cédula de notificación n.°004-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82),** ante lo cual no presentó comentario o aclaración alguna.

El citado funcionario, en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto, suscribió las certificaciones de crédito presupuestario n.°0000000012, de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.°57)**, 0000000435 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.°59)**, 0000000436 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.°61)**, 0000000514 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.°63)**, 0000000532 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.°64)**, 0000000516 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.°67)**, 0000000672 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°69)**, 0000000691 de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°70)**, 0000000729 de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°71),** las mismas que sirvieron para efectuar pagos de naturaleza permanente y otros gastos corrientes como son: pago de pensiones de cesantes, pago de caja chica, viáticos, encargos internos, entre otros con los recursos del rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones , tipo de recursos 17 (canon y sobrecanon impuesto a la renta), gastos que no están relacionados con la creación de infraestructura y/o mantenimiento de proyectos de inversión.

Además, haber firmado y visado el resumen de crédito presupuestario nota n.°0000000050 **(Apéndice n.°14)**, el mismo que fue utilizado para adquirir materiales de mantenimiento de unidades móviles, volquete y ambulancia, pago de personal, reparación y mantenimiento en general de compactadores, contratación de asistente técnico, adquisición de útiles de oficinas, entre otros en el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto", cuando éste no cumplía con las características de un proyecto de inversión dado que, la prestación del servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos corresponde a una actividad permanente y no temporal, por lo que, no se circunscribe en la definición de proyectos de inversión. En ese sentido se dio un uso distinto definitivo a los recursos del Estado provenientes del rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones , tipo de recursos K (canon y sobrecanon petrolero), y 17 (canon y sobrecanon impuesto a la renta), los cuales conforme a la normativa de la materia deben ser destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto local y no para gastos de proyectos de servicios o para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión de la entidad, como se ha observado.

Su accionar , transgredió el artículo 8 y 41 de la Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:

la Oficina de Presupuesto <u>o la que haga sus veces</u> es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones*, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios"*; así mismo como lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por Ordenanza Municipal n.°11-12-2019-MDEA-CM de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°98)**, en el cual indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de: ***Normar, conducir, programar, resolver y evaluar los procesos técnicos de planificación, presupuesto y racionalización****, coordina sus acciones con todos los órganos de la municipalidad y con otras entidades como el Ministerio de Economía y Finanzas.*

Dicha conducta contravino lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y sus modificatorias; Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021; Centésima Décima Prima disposición complementaria final de Ley n.° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011; Tercera disposición complementaria, transitoria y final – Destino del Canon y Sobrecanon de la Ley n.° 28277, publicada el 13 de julio de 2004, que modifica a la Ley n.° 27763, Ley complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, publicada el 26 de junio de 2002; y, numerales 12.1; 12.2; 12.3; 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Directiva n.° 002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, de 29 de diciembre de 2021 y publicada el 31 de diciembre de 2021[16].

También se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – **en la modalidad de malversación**, delito previsto en el artículo 389 del Código Penal, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31178, publicada el 28 de abril de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

6) **Edwin Idoni Morales Prieto con DNI n.°** [redacted] en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, designado con Resolución de Alcaldía n.°201-05-2022-A-MDEA, de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°92)** y culminada su designación mediante Resolución de Alcaldía n.°216-05-2022-A-MDEA, de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°93),** cuyo pliego de hechos fue notificado mediante cédula de notificación n.°006-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82)**, ante lo cual no presentó comentario o aclaración alguna.

El citado funcionario, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.°0000000340, de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°80)**, el mismo que sirvió para el pago de planilla del servicio de serenazgo y seguridad vial el mes de abril de 2022.

Respecto al tema del servicio de serenazgo, se debe precisar que los servicios para las labores de seguridad ciudadana (serenazgo), y que conforme a la naturaleza del gasto corresponden a

[16] Aplicable al caso en concreto, actualmente derogada por el artículo 6 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 diciembre 2022.

una actividad habitual, permanente y propia del funcionamiento de la Entidad, dado que forma parte de sus competencias y funciones a favor de los ciudadanos, tal como lo señala el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias.[17], la cual no constituye un Proyecto de Inversión Pública, al no tener una intervención limitada en el tiempo, por lo tanto, no debió certificarse con tipo de recursos K (Canon y Sobrecanon.petrolero.).

Dicho actuar, al haber aprobado el certificado de crédito presupuestario para el pago de obligaciones propios de la entidad, ha dado un uso distinto y definitivo a los recursos de Estado provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones (recurso tipo K), el cual, conforme a la normativa de la materia, éstos deben ser destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto local, y no para gastos de proyectos de servicios o para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión, como se ha observado, ocasionando un perjuicio al Estado, puesto que, originó a que la Entidad, disminuya en un total de S/1 454 104,63[18] su presupuesto destinado para inversiones, no empleándose los citados recursos para promover el desarrollo de la localidad a través de la elaboración, ejecución y mantenimiento de proyectos y obras de impacto distrital.

Con su accionar, transgredió el artículo 8 y 41 de la Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: ***la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones***, *los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios"*; así mismo como lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por Ordenanza Municipal n.°11-12-2019-MDEA-CM de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°99)**, en el cual indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de: ***Normar, conducir, programar, resolver y evaluar los procesos técnicos de planificación, presupuesto y racionalización***, *coordina sus acciones con todos los órganos de la municipalidad y con otras entidades como el Ministerio de Economía y Finanzas,* conforme

Dicha conducta contravino lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y sus modificatorias; Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021; Centésima Décima Prima disposición complementaria final de Ley n.° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011; Tercera disposición complementaria, transitoria y final – Destino del Canon y Sobrecanon de la Ley n.° 28277, publicada el 13 de julio de 2004, que modifica a la Ley n.° 27763, Ley complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, publicada el 26 de junio de 2002; y, numerales 12.1; 12.2; 12.3; 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Directiva n.° 002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con

[17] Expediente 02237-2008-PA/TC, de 13 de abril de 2009, Expediente n.° 02168-2013-PA/TC de 3 de marzo de 2014 y Expediente n.° 00998-2011-PA/TC de 14 de julio de 2011.

[18] Monto total que corresponde al monto de la anulación de crédito presupuestal del "proyecto de inversión de infraestructura" para habilitar el "proyecto de mejoramiento de servicio" (S/ 1 042 411,00); más el monto de los recursos programados de dicha fuente para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión operativa de la entidad (S/ 411 693,63).

Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, de 29 de diciembre de 2021 y publicada el 31 de diciembre de 2021[19].

También se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – **en la modalidad de malversación**, delito previsto en el artículo 389 del Código Penal, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31178, publicada el 28 de abril de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

7) **Manuel Moisés García Julca** en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, designado mediante Resolución de Alcaldía n.°57-01-2020-A-MDEA de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.°95)** y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.°023-01-2021-A-MDEA de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.°96)** y Resolución de Alcaldía n.°388-12-2021-A-MDEA de 31 de diciembre de 2021**(Apéndice n.°97)** y culminación de designación con Resolución de Alcaldía n.°198-05-2022-A-MDEA de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°98)**, cuyo pliego de hechos fue notificado mediante cédula de notificación n.°005-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.°82)**, ante lo cual no presentó comentario o aclaración alguna

El citado funcionario, en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto, programó para el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, recursos del rubro 18 Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, en los tipos de recursos K (canon y sobrecanon petrolero), J (canon pesquero) y 17 (canon y sobrecanon impuesto a la renta) en partidas distintas a las vinculadas a proyectos de inversión, lo cual causó que dicho recurso se utilice para pagar gastos de naturaleza permanente y otros gastos corrientes como son: pago de planillas pago de pensiones de cesantes, pagos de caja chica, viáticos, encargos internos, sentencias judiciales, entre otros, los cuales los cuales no están relacionados con la creación de infraestructura y/o mantenimiento de proyectos de inversión

Asimismo, aprobó la nota modificatoria n.°0000000032 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°11)**[20], la cual anuló el presupuesto del Proyecto de Inversión denominado "Creación del sistema de protección y drenaje pluvial en el AH. Divino Niño del distrito de El Alto" por S/ 1 042 411,00 así como de los Proyectos CUI 2473646 – Instalaciones de sistema de agua potable y alcantarillado y CUI 2492869 – Construcción de sistema de agua potable y alcantarillado así como financiamiento de Estudios de Pre – Inversión, todo sumado por el monto de S/ 1 552 642, 00 (un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 soles) dicha acción se realizó para habilitar el crédito presupuestario de otro proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura", el cual constituía un proyecto relacionado a servicio permanente.

Además, de aprobar la certificación de crédito presupuestario n.°000000050, de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.°14)**, el cual certifica el proyecto "mejoramiento del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos: Botadero Municipal en las localidades de Cabo Blanco y El Alto, Distrito de El Alto", por S/ 3 105 284,00 (tres millones ciento cinco mil doscientos ochenta y cuatro soles con 00/100).

[19] Aplicable al caso en concreto, actualmente derogada por el artículo 6 de la Resolución Directoral n° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 diciembre 2022.
[20] Con Informe n.° 116-04-2024-SG.RRHH-MDEA, de 3 de abril de 2024, la subgerencia de recursos humanos de la MDEA, remite los datos de los responsables de aprobar las notas modificatorias en el SIAF en el año 2022.

Cabe precisar que los servicios de limpieza pública y recojo de residuos sólidos, actividades que son de naturaleza permanente y no de intervención limitada en el tiempo; las cuales constituyen una función propia del funcionamiento de la entidad y forman parte de sus competencias y funciones, tal como lo establece el artículo 73° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que dispone: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:*
(...)
2. Servicios públicos locales
2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud."

Por lo que, el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura", no cumple con las características de un proyecto de inversión, pues un Proyecto de Inversión, es **una intervención temporal** que se financia total o parcialmente con recursos públicos, destinada a la formación de capital fijo, humano, natural, institucional y/o intelectual. Su propósito es crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes y/o servicios[21]. (El énfasis es propio).

Dicho actuar, al haber programado recursos del canon "recursos tipo K, J y 17", emitido la nota modificatoria y luego aprobado las certificaciones presupuestales descritas, para contratar bienes y servicios, originando pago de obligaciones propios de la entidad, dio un uso distinto y definitivo a los recursos del Estado provenientes del canon "recursos tipo K, J y 17", los cuales conforme a la normativa de la materia, éstos deben ser destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto local, y no para gastos de proyectos de servicios o para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión, como se ha observado, ocasionando un perjuicio al Estado, puesto que, originó a que la Entidad, disminuya en un total de S/1 454 104,63 su presupuesto destinado para inversiones, no empleándose los citados recursos para promover el desarrollo de la localidad a través de la elaboración, ejecución y mantenimiento de proyectos y obras de impacto distrital.

Su accionar transgredió el artículo 8 y 41 de la Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: ***la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones***, *los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios*"; así mismo como lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por Ordenanza Municipal n.°11-12-2019-MDEA-CM de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°99)**, en el cual indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de: ***Normar, conducir, programar, resolver y evaluar los procesos técnicos de planificación, presupuesto y racionalización***, *coordina sus acciones con todos los órganos de la municipalidad y con otras entidades como el Ministerio de Economía y Finanzas.*

Dicha conducta contravino lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.°27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo n.°005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.°27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y sus modificatorias; la Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.°31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de

[21] Directiva n.°001-2019-EF/63.01, Aprobada por la Resolución Directoral n.°001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificatorias.

noviembre de 2021; Centésima Décima Prima disposición complementaria final de Ley n.°29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011; la Tercera disposición complementaria, transitoria y final – Destino del Canon y Sobrecanon de la Ley n.°28277, publicada el 13 de julio de 2004, que modifica a la Ley n.°27763, Ley complementaria de legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, publicada el 26 de junio de 2002; y, los numerales 12.1; 12.2; 12.3; 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Directiva n.°002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.°0022-2021-EF/50.01, de 29 de diciembre de 2021 y publicada el 31 de diciembre de 2021[22].

También se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – **en la modalidad de malversación**, delito previsto en el artículo 389 del Código Penal, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 31178, publicada el 28 de abril de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Recursos de canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones destinados al proyecto "creación del sistema de protección y drenaje pluvial en el A.H. Divino Niño del distrito de El Alto" fueron aplicados de manera irregular a un proyecto de mejoramiento de servicio, así como se programaron recursos de dicha fuente para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión operativa de la entidad, disminuyendo en un total de s/ 1 454 104,63 el presupuesto destinado para inversiones de infraestructura de impacto local*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *Recursos de canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones destinados al proyecto "creación del sistema de protección y drenaje pluvial en el A.H. Divino Niño del distrito de El Alto" fueron aplicados de manera irregular a un proyecto de mejoramiento de servicio, así como se programaron recursos de dicha fuente para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión operativa de la entidad, disminuyendo en un total de s/ 1 454 104,63 el presupuesto destinado para inversiones de infraestructura de impacto local*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.°1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de El Alto, se formula la conclusión siguiente:

[22] Aplicable al caso en concreto, actualmente derogada por el artículo 6 de la Resolución Directoral n° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 diciembre 2022.

De la evaluación efectuada, la Entidad, desfinanció en su totalidad el proyecto de inversión denominado "Creación del sistema de protección y drenaje pluvial en el AH. Divino Niño del distrito de El Alto – Provincial de Talara, departamento de Piura, CUI 2462573, cuyo Presupuesto Inicial de Apertura fue de S/ 1 042 411,00, el cual beneficiaría a una población de seiscientos veintisiete (627) habitantes, para financiar el proyecto de inversión denominado —Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura", cuya fuente financiamiento era proveniente del Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, tipo de recursos K (canon y sobrecanon petrolero) y 17 (canon y sobrecanon impuesto a la renta), el cual constituyó un servicio más no una obra de infraestructura; así mismo, los recursos de la mencionada fuente, en los tipos de recurso K (canon y sobrecanon petrolero), J (canon pesquero) y 17 (canon y sobrecanon impuesto a la renta) fueron utilizados para fines distintos a los establecidos en la normativa de la materia, por un monto de S/ 411, 693.63 soles, ocasionando un perjuicio al Estado durante el período comprendido entre enero a diciembre de 2022.

Estos hechos trasgredieron lo dispuesto el artículo 6° de la Ley n.°27506 y sus modificatorias, artículo 8° del Decreto Supremo nº005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley nº27506, trigésima disposición complementaria final de la Ley n.°31365, centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.°29812, Tercera disposición complementaria, transitoria y final de la Ley n.°28277, artículo 5° de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, artículo 12° de la Directiva n.° 002-2021-EF/50.1.

Los hechos descritos han originado que el presupuesto de la Entidad para inversiones disminuya en 1 454 104,63 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuatro con 63/100 soles) no empleándose los citados recursos para promover el desarrollo de la localidad a través de la elaboración, ejecución y mantenimiento de proyectos y obras de impacto distrital.
(Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de El Alto comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.°1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
Apéndice n.°4	Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°357-12-2021-A-MDEA de 29 de diciembre de 2021 y folios de 210 al 258, con visto bueno de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.°5	Fotocopia simple de Reporte de ingresos año 2022.
Apéndice n.°6	Fotocopia simple de oficio n.°97-2024-MDEA-A, de 26 de febrero de 2024.
Apéndice n.°7	Fotocopia simple de oficio n.°129-03-2024-MDEA-A, de 14 de marzo de 2024.
Apéndice n.°8	Fotocopia simple de Formato N°07-A.
Apéndice n.°9	Fotocopia simple de Formato N°06-A Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión.
Apéndice n.°10	Fotocopia simple de Formato N°12-B Reporte de Seguimiento a la ejecución de inversiones del proyecto.
Apéndice n.°11	Fotocopia simple de nota modificatoria n.°0000000032 de 24 de febrero de 2022.
Apéndice n.°12	Fotocopia simple de Resumen Ejecutivo del Proyecto "Mejoramiento del servicio de recolección y disposición final: botadero municipal en las localidades de El Alto y Cabo Blanco, distrito de El Alto - provincia de Talara - departamento de Piura.
Apéndice n.°13	Fotocopia simple de la carta n.°33-2024-MDEA-SG, de 16 de abril de 2024.
Apéndice n.°14	Fotocopia fedateada de certificado de crédito presupuestario n.°0000000050 del año 2022.
Apéndice n.°15	Fotocopia fedateada de memorándum n.°177-02-2022-GA-MDEA de 28 de febrero de 2022.
Apéndice n.°16	Fotocopia fedateada de comprobante pago n.°01241-2022 de 1 de marzo de 2022.
Apéndice n.°17	Fotocopia fedateada de memorándum n.°216-03-2022-GA-MDEA de 8 de marzo de 2022.
Apéndice n.°18	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°01283-2022 de 9 de marzo de 2022.
Apéndice n.°19	Fotocopia fedateada de memorándum n.°217-03-2022-GA-MDEA de 8 de marzo de 2022.
Apéndice n.°20	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°01284-2022, de 9 de marzo de 2022.
Apéndice n.°21	Fotocopia fedateada de memorándum n.°218-03-2022-GA-MDEA de 8 de marzo de 2022.
Apéndice n.°22	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°01282-2022 de 9 de marzo de 2022.
Apéndice n.°23	Fotocopia fedateada de memorándum n.°243-03-2022-GA-MDEA de 10 de marzo de 2022.
Apéndice n.°24	Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago nos. °01312 al 01315-2022, de 11 de marzo de 2022.
Apéndice n.°25	Fotocopia fedateada de memorándum n.°360-04-2022-GA-MDEA de 7 de abril de 2022.
Apéndice n.°26	Fotocopia fedateada comprobante de pago n.°01908-2022 de 7 de abril de 2022.
Apéndice n.°27	Fotocopia fedateada de memorándum n.°355-04-2022-GA-MDEA de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.°28	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°01903-2022 de 7 de abril de 2022.
Apéndice n.°29	Fotocopia fedateada de memorándum n.°368-04-2022-GA-MDEA de 8 de abril de 2022.
Apéndice n.°30	Fotocopia fedateada de comprobantes de pago nos 01917 al 01992-2022, de 7 de abril de 2022.
Apéndice n.°31	Fotocopia fedateada de memorándum n.°496-05-2022-GA/MDEA, de 6 de mayo de 2022.
Apéndice n.°32	Fotocopia fedateada de comprobante de pago es el n.°01903-2022 de 7 de abril de 2022.
Apéndice n.°33	Fotocopia fedateada de memorándum n.°900-08-2022-GA-MDEA, de 5 de agosto de 2022.
Apéndice n.°34	Fotocopia fedateada de emisión del comprobante de pago n.°04715-2022 de 5 de agosto de 2022.
Apéndice n.°35	Fotocopia fedateada de memorándum n.°874-07-2022-GA-MDEA, de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.°36	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°04149-2022 de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.°37	Fotocopia simple de Oficio n.°000481-2024-CG/GRPI de 8 de marzo de 2024.
Apéndice n.°38	Fotocopia con firma digital de Memorando Circular n.°000211-2023-CG/VCST, de 21 de diciembre de 2023.
Apéndice n.°39	Fotocopia fedateada de comprobantes de pago nos 0777 al 0851-2022 de 25 de febrero de 2022.
Apéndice n.°40	Fotocopias fedateadas de comprobantes de pagos nos 02672 al 02727-2022 de 6 de mayo de 2022.
Apéndice n.°41	Fotocopias fedateadas de comprobante de pago n.°02818-2022 de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.°42	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°04145-2022 de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.°43	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°04144-2022 de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.°44	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.os 04680 al 04683-2022 de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.°45	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°04687-2022 de 26 de julio de 2022.
Apéndice n.°46	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°04686-2022 de 26 de julio de 2022.
Apéndice n.°47	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°05843-2022 de 4 de octubre de 2022.
Apéndice n.°48	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°06386-2022 de 13 de octubre de 2022.
Apéndice n.°49	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°06833-2022 de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.°50	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°07137-2022 de 22 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°51	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°07138-2022 de 22 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°52	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°07166-2022 de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°53	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°07176-2022 de 25 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°54	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°07640-2022 de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.°55	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°08040-2022 de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.°56	Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.°08135-2022, de 28 de diciembre de 2022.
Apéndice n.°57	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000012 de 17 de enero de 2022.
Apéndice n.°58	Fotocopia fedateada de memorándum n.°827-07-2022-GA-MDEA, de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.°59	Fotocopia fedateada de certificación de crédito presupuestario n.°0000000435, de 14 de junio de 2022.
Apéndice n.°60	Fotocopia fedateada de memorándum n.°721-06-2022-GA-MDEA, de 17 de junio de 2022.
Apéndice n.°61	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000436, de 14 de junio de 2022.
Apéndice n.°62	Fotocopia fedateada de memorándum n.°716-06-2022-GA-MDEA, de 17 de junio de 2022
Apéndice n.°63	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000514 de 15 de julio de 2022.
Apéndice n.°64	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°00000000532 de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.°65	Fotocopia fedateada de memorándum n.°852-07-2022-GA-MDEA, de 15 de julio de 2022.
Apéndice n.°66	Fotocopia fedateada de memorándum n.°875-07-2022-GA-MDEA, de 22 julio de 2022.
Apéndice n.°67	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000516 de 15 de julio de 2022.
Apéndice n.°68	Fotocopia fedateada de memorándum n.°858-07-2022-GA-MDEA, de 18 de julio de 2022.
Apéndice n.°69	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000672 de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.°70	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000691 de 13 de octubre de 2022.
Apéndice n.°71	Fotocopia fedateada la certificación de crédito presupuestario n.°0000000729 de 8 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°72	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000760 de 22 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°73	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000762 de 22 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°74	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000795, de 6 de diciembre de 2022.
Apéndice n.°75	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000823 de 14 de diciembre de 2022.
Apéndice n.°76	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000849 de 23 de diciembre de 2022.
Apéndice n.°77	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000352 de 12 de mayo de 2022.
Apéndice n.°78	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°000000075 de 4 de febrero de 2022.
Apéndice n.°79	Fotocopia fedateada del memorándum n.°171-02-2022-GA-MDEA de 25 de febrero de 2022.
Apéndice n.°80	Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.°0000000340 de 6 de mayo de 2022
Apéndice n.°81	Fotocopia fedateada de memorándum n.°496-05-2022-GA-MDEA, de 6 de mayo de 2022
Apéndice n.°82	Impresión visada de Pliego de Hechos. Original de evaluación de comentarios de los involucrados. Impresión visada de la cédula de notificación n.°001-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024. Impresión visada de la cédula de notificación n.°002-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024. Impresión visada de la cédula de notificación n.°003-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024. Impresión visada de la cédula de notificación n.°004-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024. Impresión visada de la cédula de notificación n.°005-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024. Impresión visada de la cédula de notificación n.°006-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024. Impresión visada de la cédula de notificación n.°007-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024. Impresión visada de cargo de notificación de cédula n.°001-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024. Impresión visada de cargo de notificación de cédula n.°002-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024.

Impresión visada de cargo de notificación de cédula n.°003-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024
Impresión visada de cargo de notificación de cédula n.°004-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024
Impresión visada de cargo de notificación de cédula n.°005-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024.
Impresión visada de cargo de notificación de cédula n.°006-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024.
Impresión visada de cargo de notificación de cédula n.°007-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 12 de junio de 2024
Fotocopia simple de la carta n.°001-2024/FEZLL, de 25 de junio 2024.
Fotocopia simple de la carta n.°002-2024/FEZLL, de 25 de junio 2024.
Fotocopia simple de la carta n.°001-2024-JCCJ, de 24 de junio de 2024.
Fotocopia simple de la carta n.°002-2004-MMY de 24 de junio de 2024.

Apéndice n.°83	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°202-05-2022-A-MDEA, de 3 de mayo de 2022.
Apéndice n.°84	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°329-08-2022-A-MDEA, de 17 de agosto de 2022.
Apéndice n.°85	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°478-11-2022-A-MDEA, de 21 de noviembre de 2021.
Apéndice n.°86	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°218-05-2022-A-MDEA, de 10 de mayo de 2020.
Apéndice n.°87	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°247-05-2022-A-MDEA, de 30 de mayo de 2022.
Apéndice n.°88	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°383-12-2021-A-MDEA, de 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.°89	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°199-05-2022-A-MDEA, de 3 de mayo de 2022.
Apéndice n.°90	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°249-05-2022-A-MDEA, de 31 de mayo de 2022.
Apéndice n.°91	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°477-11-2022-A-MDEA, de 21 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°92	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°201-05-2022-A-MDEA, de 3 de mayo de 2022.
Apéndice n.°93	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°216-05-2022-A-MDEA, de 10 de mayo de 2022.
Apéndice n.°94	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°57-01-2020-A-MDEA de 24 de enero de 2020.
Apéndice n.°95	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°023-01-2021-A-MDEA de 6 de enero de 2021.
Apéndice n.°96	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°388-12-2021-A-MDEA de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.°97 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°198-05-2022-A-MDEA de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.°98 Fotocopia simple de Ordenanza Municipal n.°11-12-2019-MDEA-CM de diciembre de 2019 que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Alto.

Talara, 10 de julio de 2024.

Juan Manuel Arrunátegui Baca
Supervisor

Gustavo Enrique Bravo Navarro
Jefe de comisión

Johnny Darwin Palomino Valverde
Abogado de la comisión

Mercedes Isabel Boza Lazo
Integrante de la comisión

EL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Talara, 10 de julio de 2024.

Juan Manuel Arrunátegui Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Talara

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice Nº 01

000049

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA REGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad indetificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES DESTINADOS AL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL AH. DIVINO NIÑO DEL DISTRITO DE EL ALTO" FUERON APLICADOS DE MANERA IRREGULAR A UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO, ASIMISMO, SE PROGRAMARON RECURSOS DE DICHA FUENTE PARA CONTRATAR Y PAGAR BIENES Y SERVICIOS PROPIOS DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DISMINUYENDO EN UN TOTAL DE S/ 1 454 104,63 EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA DE IMPACTO LOCAL.	Manuel Moisés García Julca	44876883	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	04/01/2021	03/05/2022	Decreto Legislativo n.°276	[redacted]		x	x	
2		Edwin Idoni Morales Prieto	03880753	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	03/05/2022	09/05/2022	Decreto Legislativo n.°276			x	x	
3		Fidel Edgardo Zeta Llontop	02871766	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	10/05/2022	30/05/2022	Decreto Legislativo n.°276			x	x	
4		Carlos Valentín Aranda Jiménez	42867093	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	31/05/2022	21/11/2022	Decreto Legislativo n.°276			x	x	
5		Juan Carlos Coro Jaramillo	02845342	Gerente de Administración	03/05/2022	17/08/2022	Decreto Legislativo n.°276			x	x	
6		Carmen Emérita Carrillo Benites	00254023	Gerente de Administración	03/11/2021	03/05/2022	Decreto Legislativo n.°276			x	x	
7		Marianella del Pilar Morales Yovera	02808955	Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e)	22/11/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.°276			x	x	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000050

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2024 15:48:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 221-2024
EMISOR	:	GUSTAVO ENRIQUE BRAVO NAVARRO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REEDY BANCAYAN PALOMINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico N°017-2024-2-0456-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. PARTE I de II.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179834317**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000064-2024-CG/0456
2. OFICIO AL TITULAR[F]
3. TOMO II - PARTE 01[F]
4. TOMO II - PARTE 07[F]
5. TOMO II - PARTE 10[F]
6. TOMO III - PARTE 02[F]
7. TOMO III - PARTE 03[F]
8. TOMO IV - PARTE 01[F]
9. TOMO IV - PARTE 06[F]
10. TOMO IV - PARTE 07[F]
11. TOMO I - PARTE 01[F]
12. TOMO II - PARTE 02[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6KH19ZC**

13. TOMO II - PARTE 03[F]
14. TOMO II - PARTE 04[F]
15. TOMO II - PARTE 05[F]
16. TOMO II - PARTE 06[F]
17. TOMO II - PARTE 08[F]
18. TOMO II - PARTE 09[F]
19. TOMO II - PARTE 11[F]
20. TOMO III - PARTE 01[F]
21. TOMO III - PARTE 04[F]
22. TOMO III - PARTE 05[F]
23. TOMO III - PARTE 06[F]
24. TOMO III - PARTE 07[F]
25. TOMO III - PARTE 08[F]
26. TOMO III - PARTE 09[F]
27. TOMO III - PARTE 10[F]
28. TOMO III - PARTE 11[F]
29. TOMO IV - PARTE 02[F]
30. TOMO IV - PARTE 03[F]
31. TOMO IV - PARTE 04[F]
32. TOMO IV - PARTE 05[F]
33. TOMO IV - PARTE 08[F]
34. TOMO IV - PARTE 09[F]
35. TOMO IV - PARTE 10[F]
36. TOMO IV - PARTE 11[F]
37. TOMO V - PARTE 1[F]
38. TOMO V - PARTE 2[F]

NOTIFICADOR : GUSTAVO ENRIQUE BRAVO NAVARRO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6KH19ZC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2024 15:54:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 221-2024
EMISOR	:	GUSTAVO ENRIQUE BRAVO NAVARRO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REEDY BANCAYAN PALOMINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico N°017-2024-2-0456-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. PARTE II de II.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179834317**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000065-2024-CG/0456
2. TOMO V - PARTE 4[F]
3. TOMO V - PARTE 3[F]
4. TOMO V - PARTE 5[F]
5. TOMO V - PARTE 6[F]
6. OFICIO AL TITULAR[F]
7. TOMO V - PARTE 7[F]

NOTIFICADOR : GUSTAVO ENRIQUE BRAVO NAVARRO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6KJ6NIH**

Firmado digitalmente por BRAVO NAVARRO Gustavo Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2024 15:47:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000064-2024-CG/0456

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 221-2024
EMISOR	:	GUSTAVO ENRIQUE BRAVO NAVARRO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REEDY BANCAYAN PALOMINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179834317
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1793

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Control Específico N°017-2024-2-0456-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. PARTE I de II.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO AL TITULAR[F]
2. TOMO II - PARTE 01[F]
3. TOMO II - PARTE 07[F]
4. TOMO II - PARTE 10[F]
5. TOMO III - PARTE 02[F]
6. TOMO III - PARTE 03[F]
7. TOMO IV - PARTE 01[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6FN52F3**

Firmado digitalmente por BRAVO NAVARRO Gustavo Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2024 15:47:33 -05:00

8. TOMO IV - PARTE 06[F]
9. TOMO IV - PARTE 07[F]
10. TOMO I - PARTE 01[F]
11. TOMO II - PARTE 02[F]
12. TOMO II - PARTE 03[F]
13. TOMO II - PARTE 04[F]
14. TOMO II - PARTE 05[F]
15. TOMO II - PARTE 06[F]
16. TOMO II - PARTE 08[F]
17. TOMO II - PARTE 09[F]
18. TOMO II - PARTE 11[F]
19. TOMO III - PARTE 01[F]
20. TOMO III - PARTE 04[F]
21. TOMO III - PARTE 05[F]
22. TOMO III - PARTE 06[F]
23. TOMO III - PARTE 07[F]
24. TOMO III - PARTE 08[F]
25. TOMO III - PARTE 09[F]
26. TOMO III - PARTE 10[F]
27. TOMO III - PARTE 11[F]
28. TOMO IV - PARTE 02[F]
29. TOMO IV - PARTE 03[F]
30. TOMO IV - PARTE 04[F]
31. TOMO IV - PARTE 05[F]
32. TOMO IV - PARTE 08[F]
33. TOMO IV - PARTE 09[F]
34. TOMO IV - PARTE 10[F]
35. TOMO IV - PARTE 11[F]
36. TOMO V - PARTE 1[F]
37. TOMO V - PARTE 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6FN52F3**

Firmado digitalmente por BRAVO NAVARRO Gustavo Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2024 15:54:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000065-2024-CG/0456

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 221-2024
EMISOR	:	GUSTAVO ENRIQUE BRAVO NAVARRO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REEDY BANCAYAN PALOMINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179834317
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	236

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Control Específico N°017-2024-2-0456-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. PARTE II de II.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO V - PARTE 4[F]
2. TOMO V - PARTE 3[F]
3. TOMO V - PARTE 5[F]
4. TOMO V - PARTE 6[F]
5. OFICIO AL TITULAR[F]
6. TOMO V - PARTE 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6FNI561**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BRAVO NAVARRO Gustavo Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 30-07-2024 12:41:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Talara, 24 de julio de 2024

OFICIO N° 273-2024-CG/MPT/0456
Señor
Reedy Bancayán Palomino
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Alto
Plaza de Armas S/N
El Alto /Talara /Piura

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 083-2024-MPT/OCI, de 8 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Inadecuado uso de los recursos provenientes del rubro canon en el año 2022", en la municipalidad distrital de El Alto a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°017-2024-2-0456-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Juan Manuel Arrunategui Baca
Jefe (e)
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Talara
Contraloría General de la República

Escaneado con CamScanner